

## **ACTA NÚMERO VEINTIUNO GUION DOS MIL NUEVE (21-2009).**

En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles once de noviembre del año dos mil nueve, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Ing. Agr. Francisco Javier Vásquez Vásquez, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Avila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Byron Humberto Arana González, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Erwin Emilio García Fuentes, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Juan Luis Pérez Bran, del Estomatológico de Guatemala; Lic. Héctor Hugo Lima Conde, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Lic. Carlos Manuel Castro Monroy, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. César Augusto Lambour Lizama, de la de Ciencias Médicas; Ing. José Santiago Méndez Arana, de la de Ingeniería; Lic. Leandro José María Yax Zelada, de la de Ciencias Económicas; Dr. Guillermo Escobar López, de la de Odontología; Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, de la de Humanidades; Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, de la de Agronomía; Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Publio Romeo Flores Vanegas, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales, Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, de la de Ciencias Médicas; Sr. William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Sr. Fausto René Beber García, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Deiby

Boanerges Ramírez Valenzuela, de la de Económicas; Srita. Evelyn Carolina Masaya Anleu, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Guillermo Danilo Gutierrez Orozco, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Srita. María Cecilia Monterroso Cordón, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo; Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se proceda de la manera siguiente:

**Audiencia a los Señores Mara Mollinedo, Rafael Escobar Gutiérrez, Carlos Francisco Rodríguez Noyola, Carlos Alberto González Bal y Carlos Morales Molina, postulantes de la primera promoción del Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional –PLART- de la Escuela de Arte.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a los Señores Mara Mollinedo, Rafael Escobar Gutiérrez, Carlos Francisco Rodríguez Noyola, Carlos Alberto González Bal y Carlos Morales Molina, postulantes de la primera promoción del Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional –PLART- de la Escuela de Arte, quienes al hacerse presentes agradecen la misma, y manifiestan que ellos atendieron la convocatoria publicada hecha por la Escuela de Arte, no obstante, no estaba planificada una propuesta teórica, se sometieron a la misma, la cual tenía preguntas mal planteadas y su calificación se las dieron más de 10 a 12 meses después; por lo que solicitan revisión que por derecho les corresponde y no se las han querido dar, aún señalando el reglamento correspondiente, sin resolver la situación en la que se encuentra. Agradecen la misma y se retiran del salón de sesiones.

**Audiencia a la Señorita Mildred Lisseth Madrazo Bonilla, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, a dirigentes de la Asociación Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas y de la Facultad de Odontología.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a la Señorita Mildred Lisseth Madrazo Bonilla, estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, a dirigentes de la Asociación Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas y de la Facultad de Odontología, quienes al hacerse presentes agradecen la oportunidad que se les brinda, y manifiestan que representan a una gran cantidad de estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas y de la Facultad de Odontología, quienes solicitan una oportunidad más como unidades académicas de régimen anual que son, y se les brinde una asignación general extra para todos los estudiantes de dichas Facultades, indicando que ellos no cuentan con Escuela de Vacaciones, lo que les hace estar en desigualdad ante estudiantes de otras unidades académicas que son de carácter semestral; razón por la cual solicitan una dispensa generalizada para el año 2010 a los estudiantes que ya tuvieron sus tres oportunidades. Concluida la exposición se retiran del salón de sesiones.

**Audiencia al Señor Nimrod Israel Estévez González, miembros de la Agrupación Estudiantil Movimiento Académicos de Cambio –MAC- de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Señor Nimrod Israel Estévez González y miembros de la Agrupación Estudiantil Movimiento Académicos de Cambio –MAC- de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, quien al hacerse presente agradece la misma y se refiere a que solicitan que sean atendidas las peticiones, ya que pasó un año y no se les ha dado lo correspondiente a la asignación presupuestaria, así como no se ha realizado el desalojo de las instalaciones de la Asociación, a quienes usurparon funciones en dicha sede. Manifiesta, que el jefe del Departamento de Presupuesto no ha atendido la solicitud, con una actitud negativa, aún cuando desde hace cinco meses se ha solicitado se resuelva el caso, indica además, que llama la atención que el otro grupo solicitó audiencia y que ya se les concedió. Seguidamente da lectura a documento, luego solicita que se respete la decisión de la Asamblea, y que se les otorgue el debido reconocimiento como dirigentes de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, señalan también, que ha hecho llegar la documentación correspondiente y que a pesar de que se nombró una Comisión no se ha resuelto nada. Finalizada la exposición se retiran del salón de sesiones.

**Audiencia a los Señores Gerardo Enrique Morales Reyes, Modesto José Armando Salazar, Modesto José Eduardo Salazar Diéguez y Ángel Alfonso Corado Medina, estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a los Señores Gerardo Enrique Morales Reyes, Modesto José Armando Salazar, Modesto José Eduardo Salazar Diéguez y Ángel Alfonso Corado Medina, estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, quienes al hacerse presentes agradecen la misma, y manifiestan que ellos son respetuosos de las ley, y que solicitan apoyo para resolver la situación en la Facultad, asimismo hacen entrega de un documento y reitera el interés para que se normalice la situación y que se realicen las elecciones correspondientes, así como, que se puedan recuperar las instalaciones que pertenecen a la Asociación Estudiantil El Derecho. Concluida la exposición se retiran del salón de sesiones.

**Audiencia al Señor Julio Manuel Vásquez Solano, Alcalde Municipal de Rabinal, Baja Verapaz y a miembros del Concejo Municipal.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Señor Julio Manuel Vásquez Solano, Alcalde Municipal de Rabinal, Baja Verapaz y a miembros del Concejo Municipal, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y proceden a realizar una presentación audiovisual de la ubicación del terreno, seguidamente dan lectura al Acuerdo Municipal y hacen entrega de la documentación correspondiente, en espera de una reconsideración en el otorgamiento de la sede universitaria, dándole la oportunidad a Rabinal. Finalizada la exposición se retiran del salón de sesiones.

**Audiencia a dirigentes de la Asociación de Estudiantes Universitarios “Oliverio Castañeda de León” -A.E.U.-.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, quien agradece el espacio brindado, y manifiesta que el objetivo de la misma es para realizar una presentación audiovisual titulada “Claveles y Esperanza”, la cual dura 20

minutos y relata la memoria del compañero universitario asesinado en 1994, Mario Alioto López Sánche (Q.E.P.D.) Finalizada la presentación, agradece la audiencia.

### **Audiencia concedida a estudiantes de la Carrera de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a estudiantes de la Carrera de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, quienes al hacerse presentes se refieren a anomalías que se han dado en la convocatoria a elección de la Junta Directiva de Estudiantes de la Asociación de Estudiantes, manifestando que dicha sede estuvo cerrada y no se dio mayor información sobre el proceso electoral, ni de los estatutos, proclamándose ganadores los estudiantes que actualmente integran la asociación estudiantil. Manifiestan además, que la convocatoria no cumplió con lo establecido en el estatuto, y solicitan que se lleve a cabo un nuevo proceso como debe ser, repitiéndose la referida elección. Concluida la exposición se retiran del salón de sesiones.

#### **PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

- 1.1** Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la inclusión de los Puntos TERCERO, Inciso 3.6 y 3.7; CUARTO, Inciso 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8; SÉPTIMO, Incisos 7.2 al 7.9.

#### **SEGUNDO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No.20-2009.**

- 2.1** Lectura del Acta No.20-2009 misma que es aprobada con la corrección del Voto Verbal de los estudiantes, en el sentido de identificar

correctamente la Unidad Académica que representa cada estudiante.

**TERCERO:**

**3.1**

**ELECCIONES:**

**Solicitud de prórroga para realizar las Elecciones de Representantes Estudiantiles, Egresados y Docentes del Centro Universitario de Suroccidente, en el primer semestre de 2010.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Transc. C.D.155-2009 emitido por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Suroccidente –CUNSUROC–, que contiene la transcripción del Punto SEXTO del Acta No.28-2009 de sesión celebrada por el referido Consejo Directivo, donde solicita prórroga para realizar las Elecciones de Representantes Estudiantiles, Egresados y Docentes del Centro Universitario de Suroccidente, en el primer semestre de 2010, por motivo de la proximidad de exámenes finales, lo que imposibilita la participación de los diferentes sectores. Las convocatorias para dichas elecciones fueron aprobadas por el Consejo Superior Universitario en el Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No.17-2009 para realizarse en el segundo semestre de 2009. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Autorizar la convocatoria para las Elecciones de Representantes Estudiantiles, Egresados y Docentes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Suroccidente, a realizarse en el primer semestre de 2010. En consecuencia, se encarga al Consejo Directivo del referido Centro Universitario, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes universitarias, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la referida elección.***

**3.2**

**Solicitud de autorización de convocatoria para las Elecciones de Vocal I, Decano, Vocales Estudiantiles**

**IV y V a realizarse en el primer semestre del año 2010 en la Facultad de Ciencias Médicas.**

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO JD-AEPJ-1223/2009 emitido por el Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, que contiene la transcripción del Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No. 30-2009 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicitan la autorización de convocatoria para las Elecciones de Vocal I, Decano, Vocales Estudiantiles IV y V a realizarse en el primer semestre del año 2010 en la Facultad de Ciencias Médicas. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la convocatoria para las Elecciones de Vocal I, Decano, Vocales Estudiantiles IV y V a realizarse en el primer semestre del año 2010 en la Facultad de Ciencias Médicas. En consecuencia, se encarga a la Junta Directiva de la referida Facultad, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes universitarias y lo acordado por este Consejo Superior, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la referida elección.**

**3.3 Solicitud de autorización de convocatoria para la Elección de un Representante de los Profesores ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur -CUNSUR-, a efectuarse en el primer semestre.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio REF.C.D. 109-2009 emitido por el Secretario del Centro Universitario del Sur, que contiene transcripción del Punto Tercero, Inciso 3.7, literal A) del Acta No.07-2009 de fecha 15 de abril de 2009, donde solicitan la autorización de convocatoria para la Elección de un Representante de los Profesores ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur -CUNSUR-, a efectuarse en el primer semestre. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la**

***convocatoria para la Elección de un Representante de los Profesores ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Sur –CUNSUR-, a efectuarse en el primer semestre de 2010. En consecuencia, se encarga al Consejo Directivo del referido Centro Universitario, proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes universitarias, comunicando la fecha, lugar y hora para la realización de la referida elección.***

### **3.4 Elección de Vocal IV ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.018-2009 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocal IV ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. De los antecedentes se indica: El día lunes 5 de octubre del año 2009, presidida por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales se llevó a cabo la referida elección. En el Acta S/N de fecha 5 de octubre del año 2009, se estableció el procedimiento y resultado de dicho evento, constando que la votación se realizó en forma secreta y dando cumplimiento a los requisitos que exige el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, consta en dicha Acta, que en la elección fueron inscritos dos candidatos de conformidad con el instructivo electoral: CANDIDATO NÚMERO UNO, propuesto por la Agrupación Proyecto Organizado de Derecho “PODER” que postula al Bachiller Mario Estuardo León Alegría, carné No.200411375; CANDIDATO NÚMERO DOS, propuesto por el Grupo Político “ARBOL” que postula al Bachiller Roberto López Salazar, Carné No. 37354; quienes se postulan para Vocal IV y que cumplen con los requisitos exigidos para poder participar en dicho evento. Los resultados de la elección para Vocal IV, ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, realizada el día 5 de octubre de 2009, son los siguientes: CANDIDATO uno: 1029 Votos; CANDIDATO DOS: 242 Votos; Nulos: 62 Votos; En blanco: 07 votos; TOTAL: 1340; La mayoría absoluta se estableció en: 671 Votos. Por el resultado obtenido, se declara ganador al estudiante Mario Estuardo León Alegría, Carné No. 200411375, como Vocal Cuarto ante



la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según consta en el Acta de fecha 5 de octubre del año 2009. En virtud del resultado obtenido y que se cumplió con las normas aplicables a dicho evento, específicamente los artículos: 10, 11, 29, 32, 36, 40, 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 25, 28, 48, 50, 53 y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 2, 3, 4, 25, 27, 29, 59, 60, 61, 62, 65 y 66 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procede que el Consejo Superior Universitario DECLARE ELECTO AL ESTUDIANTE MARIO ESTUARDO LEÓN ALEGRÍA, Carné No.200411375, como Vocal IV de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: DECLARAR ELECTO AL ESTUDIANTE MARIO ESTUARDO LEÓN ALEGRÍA, Carné No.200411375, como Vocal IV de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. En consecuencia, la Junta Directiva de la referida Facultad, debe proceder de conformidad para el efecto.**

**3.5 Solicitud de autorización de convocatoria para la Elección de Representante de Profesores y Egresados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. TCD-654-2009 emitido por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, que contiene la transcripción del Punto CUARTO del Acta No.31-2009 de sesión celebrada por el referido Consejo Directivo, donde informa a este Órgano de Dirección sobre las ausencias a las reuniones del Representante de Profesores y del Representante de Egresados a las sesiones convocadas por el Consejo Directivo de dicho Centro Universitario, por lo que solicitan la autorización de convocatoria para la Elección de Representante de Profesores y Egresados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, a efectuarse en el primer semestre del año 2010. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y discusión de la referida solicitud **ACUERDA: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que**

***realice una investigación sobre la situación de la ausencia de los Representantes de Profesores y de Egresados a las reuniones convocadas por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente; para luego del análisis de la información recabada, emita dictamen al respecto, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección en la próxima sesión.***

### **3.6 Elección de Vocal III ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No.021-2009 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de Vocal III ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1. El día 19 de junio del año 2009, presidida por los miembros de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala, se llevó a cabo la referida elección. 2. Consta en Transcripción de resolución contenida en Punto Sexto de Acta número 20-2009 de sesión celebrada por la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos el seis de octubre del año 2009, certificada por la Secretaría del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala que electores y electo llenan los requisitos correspondientes para participar en el proceso eleccionario, asimismo que fueron inscritos la planilla Número 1 conformada por el Ingeniero Agrónomo Oscar Rene Leiva Ruano, Colegiado No.154 y la planilla Número 2 conformada por el Ingeniero Agrónomo Miguel Antonio Rivera Marmol, Colegiado 406. 3. Al finalizar la votación y realizarse el correspondiente escrutinio, se obtuvo el siguiente resultado: Ing. Agr. Oscar Rene Leiva Ruano: 199 votos; Ing. Agr. Miguel Antonio Rivera Marmol: 170 votos; Votos nulos: 008 votos; Votos en blanco: 00 votos; Total de votos emitidos: 377 votos; Mayoría absoluta: 189 votos. En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los Artículos 29, 31, 37, 40, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 25, 26, 27, 47, 50, 51, 53, 54 y 55 del Estatuto de la

Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículos 3º., 4º., 9º., 26º., 27º., 29º., 31º., 42º., 43º., 44º., 45º., 46º., y 50º., del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ES PROCEDENTE que el Consejo Superior Universitario, declare electo como Vocal III ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía al Ing. Agr. Oscar Rene Leiva Ruano, Colegiado número 154, para el período correspondiente, de conformidad con lo estipulado en Resolución Número 204-2009 contenida en Punto Sexto de Acta Número 20-2009 de sesión celebrada el 06 de octubre del año 2009, por parte de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Declarar electo como Vocal III ante Junta Directiva de la Facultad de Agronomía al Ing. Agr. Oscar Rene Leiva Ruano, Colegiado número 154, para el período correspondiente. En consecuencia, la Junta Directiva de la referida Facultad debe proceder a darle formal posesión como corresponde.**

### 3.7

#### **Caso de la Elección para la integración de la Junta Directiva de los Estudiantes de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada en torno al caso de la Elección para la integración de la Junta Directiva de la Asociación de los Estudiantes de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, a requerimiento de un grupo de estudiantes de dicha Carrera, quienes solicitaron audiencia y fueron recibidos el día hoy, señalando una serie de situaciones que se dieron en el proceso de dicha elección, entre ellas, que la convocatoria no fue publicada en el tiempo reglamentado, así como, los procedimientos utilizados en el referido proceso eleccionario, como por ejemplo: que no se dio mayor divulgación e información de los estatutos y de la elección; la misma asociación estuvo cerrada; la Junta Electoral fue conformada por los estudiantes del Grupo de la Asociación actual y se proclamaron ganadores, lo que dio lugar a que solo se inscribiera una planilla, por lo que solicitan que dicha elección se repita. En tal sentido, los miembros

de este Órgano de Dirección, consideran que se debe tomar en cuenta si los estudiantes de Diseño Gráfico integrantes de la planilla única, cumplen con lo establecido en el Estatuto de la Asociación de Diseño Gráfico, y que si es necesario congelar la tasa estudiantil a dicha asociación. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y discusión del caso **ACUERDA:** **1) Hacer del conocimiento a todas las Asociación Estudiantiles de las Unidades Académicas, que deben revisar sus Estatutos y Reglamentos, y cumplir con las normas y procedimientos establecidos en los mismos. Las Asociaciones Estudiantiles que no cumplan con lo regulado en sus estatutos, están sujetos a procesos disciplinarios por incumplimiento de las leyes universitarias. 2) Trasladar a la Comisión Específica nombrada por este Órgano de Dirección en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.6 del Acta No.19-2009, el presente caso, para que se incluya en el análisis que realizarán en relación a los Estatutos y Procedimientos de las Asociaciones Estudiantiles de las diferentes Unidades Académicas, para lo cual deben presentar una propuesta de carácter general al respecto a este Órgano de Dirección. Dicha Comisión deberá contar con el apoyo correspondiente de las instancias universitarias que consideren pertinentes. 3) Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el caso específico de los planteamientos formulados por los estudiantes de Diseño Gráfico de la Facultad de Arquitectura, proceda a recabar la información necesaria, para luego del análisis correspondiente, presente para la próxima sesión, opinión al respecto, tomando en consideración lo manifestado por los miembros de este Consejo Superior.**

**CUARTO:**

**AUTORIZACIONES FINANCIERAS:**

**4.1**

**Solicitud de prórroga de Subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, por**

**excepción del señor JOSE AUGUSTO  
ARANGO DE LEÓN trabajador de las  
Facultad de Ciencias Económicas y  
Ciencias Jurídicas y Sociales de la  
Universidad de San Carlos de  
Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio 019-2009 emitido por la Dirección General Financiera, referente a la solicitud presentada por el Señor José Augusto Arango De León en su nota s/n de fecha 17 de agosto de 2009, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17<sup>a</sup> y 18<sup>a</sup> de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se indica que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Por lo que es improcedente la solicitud de prórroga del subsidio. Sin embargo considerando que existe pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos en Providencia Ref. DARH No.065-2009, en donde manifiestan que el Consejo Superior Universitario podría autorizar el subsidio por excepción. En virtud de lo anterior, y considerando que el Consejo Superior Universitario ya autorizó subsidio durante el período del 07 de enero al 06 de julio de 2009 mediante Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No.19-2009; por lo que solamente ese Órgano de Decisión podría otorgar la prórroga del subsidio por excepción, solicitado por el señor Arango de León. En consecuencia se traslada a ese alto Organismo, a efecto de determinar la aprobación o no del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- del señor Arango de León por el período comprendido del 07 de julio al 31 de diciembre de 2009, por un monto total de Q.14,729.18. Se informa al Consejo Superior Universitario, que si concede la prórroga del subsidio solicitado, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 4.2.01.1.01.423, para realizar el pago respectivo, según Providencia D.P. 086-20098 del Departamento de Presupuesto. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar por excepción la prórroga del subsidio por**

***suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social – IGSS-, solicitado por el Señor JOSÉ AUGUSTO ARANGO DE LEÓN, trabajador de las Facultades de Ciencias Económicas y Ciencias Jurídicas y Sociales, por el período comprendido del 07 de julio al 31 de diciembre de 2009, por un monto total de Q.14,729.18. En consecuencia, se faculta a la Dirección General Financiera, realizar los trámites correspondientes para el efecto.***

**4.2 Opinión de la Dirección General Financiera, en torno a la solicitud de autorización de Gastos de Representación para los Directores de Centros Regionales y Escuelas No Facultativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala así como la imposición del Anillo Universitario.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio DGF No.890-2009 emitido por la Dirección General Financiera, donde emite opinión respecto a la solicitud de autorización de Gastos de Representación para los Directores de Centros Regionales y Escuelas No Facultativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debido a las distintas reuniones que deben realizar en el interior del país, así como la imposición del Anillo Universitario; que le imponen a los Decanos después de finalizado el período para el cual fueron electos. De las consideraciones se indica: 1. Se consideran Gastos de Representación, todas aquellas erogaciones que se originan como consecuencia de las actividades que llevan a cabo autoridades Universitarias legalmente designadas para representar a la Universidad tanto en la Ciudad Capital como en el Interior de la República. 2. De conformidad con el Catálogo de Puestos de la Carrera Administrativa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobada por el Consejo Superior Universitario, la categoría de Autoridad Universitaria comprende dos niveles: a) Rector, que es el Representante Legal de la Universidad; y B) Decano, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Director General Financiero, Director de Centro Universitario

de Occidente, Director de Escuela No Facultativa y Director de Centro Regional. Los Directores de Escuelas no Facultativas y Directores de Centros Regionales fueron reconocidos en dicha categoría por el Consejo Superior Universitario en el año 2005, según consta en el Punto Cuarto, Inciso 4.5 del Acta No.29-2005 de su sesión celebrada el 23 de noviembre del año 2005. 3. El Reglamento de Gastos de Representación, Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo, en su Artículo 2, reconoce el pago de Gastos de Representación a Autoridades Universitarias ubicadas en la Categoría Universitaria “A” y “B”. 4. En el caso de los Directores de Escuelas No Facultativas y Directores de Centros Regionales le correspondería en concepto de Gastos de Representación Q.500.00 mensuales, con un impacto financiero anual de Q.6,000.00 para cada uno que se considera podría ser absorbido por cada una de las Unidades Ejecutoras. En total en el presupuesto de la Universidad el impacto sería de CIENTO VEINTINUEVE MIL QUETZALES 00/100 (Q.129,000.00). 5. En lo que respecta al otorgamiento del reconocimiento con Anillo Universitario, el Consejo Superior Universitario acordó otorgar esta distinción a sus Autoridades por su participación y desempeño como miembro en dicho Consejo Superior Universitario. El otorgamiento de este reconocimiento está regulado en el “NORMATIVO PARA RECIBIR ANILLO UNIVERSITARIO”, contenido en el Punto Vigésimo Segundo del Acta No.25-97, correspondiente a la sesión celebrada por el honorable Consejo Superior Universitario el 22 de octubre de 1997. Con base en lo expuesto, la Dirección General Financiera OPINA que el Máximo Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede autorizar la erogación para el pago de Q.500.00 mensuales en concepto de Gastos de Representación, a los Directores de Escuelas no Facultativas y de Centros Regionales, para lo cual se deberá ampliar el Artículo 2 del Reglamento de Gastos de Representación, Viáticos y Gastos por Atención y Protocolo, y cada unidad académica tendrá que realizar las readecuaciones presupuestarias correspondientes para ello. En lo que respecta al otorgamiento de la distinción del Anillo Universitario se opina que no es procedente en vista que no se dan las condicionantes para ello. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Autorizar la erogación para el pago de Q.500.00 mensuales en concepto de Gastos de Representación, a los Directores de Escuelas no Facultativas y de Centros Regionales, a partir del año 2010. En consecuencia, cada unidad académica tendrá que realizar**

***las readecuaciones presupuestarias correspondientes para el efecto. 2) Ampliar el Artículo 2 del Reglamento de Gastos de Representación, Viáticos y Gastos por Atención y Protocolo, en el sentido de incluir en el numeral 2 del referido Reglamento, a los Directores de Escuelas no Facultativas y Directores de Centros Regionales. En tal sentido, se encarga a la Dirección de Asuntos Jurídicos, realizar los trámites correspondientes para dicha ampliación en el Reglamento de Gastos de Representación, Viáticos y Gastos por Atención y Protocolo. 3) No acceder a la solicitud planteada por los Directores de Escuelas no Facultativas y Centros Regionales Universitarios, en torno al otorgamiento de la distinción del Anillo Universitario.***

#### **4.3**

**Dictamen de la Dirección General Financiera, en torno a la donación para el cumplimiento de compromisos de la Universidad de San Carlos de Guatemala derivado de Cartas de Entendimiento del Ministerio de Educación por medio de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio DGF No.902-2009 emitido por la Dirección General Financiera, referente a la donación para el cumplimiento de compromisos de la Universidad de San Carlos de Guatemala derivado de Cartas de Entendimiento del Ministerio de Educación por medio de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-. Sobre el particular, dicha Dirección, adjunta el Dictamen del Departamento de Presupuesto contenido en Ref.D..711-2009, donde se concluye que no hay impedimento para que el Consejo Superior Universitario acepte el aporte financiero de Q.16,565,695.11 para el año 2009 como donación para cumplir con los compromisos derivados del Convenio de Cooperación Financiera



suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ministerio de Educación. En vista de ello, se recomienda aprobar el Convenio referido y la aceptación de dicha donación. Para ello es necesario que se faculte a la Dirección General Financiera por medio del Departamento de Presupuesto para realizar las readecuaciones presupuestarias correspondientes. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud y opinión de la Dirección General Financiera, ***ACUERDA: Aceptar el aporte financiero de Q.16,565,695.11 para el año 2009 como donación para cumplir con los compromisos derivados del Convenio de Cooperación Financiera suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ministerio de Educación. En consecuencia se faculta a la Dirección General Financiera, realizar las readecuaciones presupuestarias correspondientes.***

**4.5 Solicitud presentada por la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, para la aprobación de la adjudicación de la Licitación Privada Infra. No. 01-2009, referente al proyecto “Construcción de un Edificio compuesto por las Áreas A, C y D, Cuarto de Máquinas y Parqueo del Centro de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería, Ciudad Universitaria zona doce (12)”.**

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio UEUSAC/BCIE-416-2009, remitido por el Director de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, donde solicita la aprobación de la adjudicación de la Licitación Privada Infra. No. 01-2009, a la entidad mercantil Grupo Fénix, Sociedad Anónima, por un monto de Trece millones quinientos cincuenta y dos mil cien quetzales (Q.13,552,100.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, referente al proyecto **“Construcción de un Edificio compuesto por las Áreas A, C y D, Cuarto de Máquinas y Parqueo del Centro de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería, Ciudad Universitaria zona doce (12)”** de la

Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo indica que se encuentra en trámite la solicitud para que el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, otorgue la No Objeción, a la adjudicación realizada, sin embargo la solicitud se realiza, debido a que las actividades laborales de la Universidad de San Carlos de Guatemala finalizan el 30 de noviembre del año 2009, por iniciarse el período vacacional, existiendo el riesgo que la aprobación por parte del Consejo Superior Universitario ya no se realice en el presente año; siendo urgente avanzar en la ejecución presupuestaria y la utilización de los fondos del préstamo 1540, con la finalidad que las distintas unidades beneficiarias desarrollen de una mejor manera sus actividades y esta Casa de Estudios Superiores pueda cumplir con los compromisos asumidos en dicho préstamo; por lo que se debe establecer que la aprobación por parte del Consejo Superior Universitario, quedará firme siempre y cuando el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, otorgue la No Objeción correspondiente. La Junta de Licitación nombrada por Acuerdo de Rectoría No. 1956-2009, avalada por este Consejo mediante punto SÉPTIMO, inciso 7.4, del Acta No. 16-2009, adjudicó el proyecto indicado a la entidad mercantil **GRUPO FÉNIX, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por un monto de Trece millones quinientos cincuenta y dos mil cien quetzales (Q.13,552,100.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, lo cual consta en las Actas Administrativas de: **a)** Recepción y Apertura de Plicas, número 21-2009, de fecha 19 de octubre de 2009; **b)** Calificación y Adjudicación, número 23-2009, de fecha 30 de octubre de 2009 y **c)** Corrección al Acta de Recepción y Apertura de Plicas y al Acta de Calificación y Adjudicación, número 24-2009, de fecha seis de noviembre de 2009. Derivado de lo anterior se somete a consideración y aprobación del Consejo Superior Universitario dicha adjudicación, debiendo tomar en cuenta la salvedad indicada; para lo cual adjunta la propuesta de resolución correspondiente, que incluye la solicitud de aprobación del pago de hasta el 20% del valor del contrato en concepto de anticipo, equivalente a Dos millones setecientos diez mil cuatrocientos veinte quetzales (Q.2,710,420.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; conforme lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito, **ACUERDA: 1) Aprobar la adjudicación realizada por la Junta de Licitación nombrada, en el proceso de Licitación Privada Infra. No. 01-2009, referente a la “Construcción de un**

***Edificio compuesto por las Áreas A, C y D, Cuarto de Máquinas y Parqueo del Centro de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería, Ciudad Universitaria zona doce (12)” de la Universidad de San Carlos de Guatemala; a favor de la entidad mercantil GRUPO FÉNIX, SOCIEDAD ANÓNIMA, por un monto de Trece millones quinientos cincuenta y dos mil cien quetzales (Q.13,552,100.00), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, dicho proyecto será financiado con recursos provenientes del Préstamo 1540, suscrito por el Gobierno de la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- para el desarrollo del Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo, II Etapa, con cargo a la partida presupuestal No. 4.6.70.1.13.332 y del presupuesto de la Universidad. 2) Aprobar la suscripción del contrato correspondiente, de conformidad con los términos contractuales establecidos en las bases de licitación, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, debiéndose remitir fotocopia de dicho contrato al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas de la Nación y al Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-. 3) Autorizar a la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, realizar el pago de hasta el 20% del valor del contrato en concepto de anticipo, equivalente a la cantidad de Dos millones setecientos diez mil cuatrocientos veinte quetzales (Q.2,710,420.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. 4) La presente aprobación para que surta sus efectos legales, queda sujeta a que el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-,***

***otorgue la No Objeción a la adjudicación realizada por la Junta de Licitación en el proceso en referencia; caso contrario quedará sin efecto. 5) Instruir a la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, a la Dirección General Financiera y al Departamento de Auditoría Interna, para que tomen las medidas que a cada uno corresponda, para dar cumplimiento al presente acuerdo.***

**4.6 Solicitud presentada por la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, para la aprobación de la adjudicación de la Licitación Privada Infra. No. 02-2009, referente al proyecto “Construcción de un Edificio para la Dirección General de Administración en el campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.**

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio UEUSAC/BCIE-416-2009, remitido por el Director de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, donde solicita la aprobación de la adjudicación de la Licitación Privada Infra. No. 02-2009, a la Empresa Constructora Vides, por un monto de Veintiséis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco quetzales con cincuenta y seis centavos (Q.26,465,965.56), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, referente al proyecto **“Construcción de un Edificio para la Dirección General de Administración en el campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala”**. Asimismo indica que se encuentra en trámite la solicitud para que el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, otorgue la No Objeción, a la adjudicación realizada, sin embargo la solicitud se realiza, debido a que las actividades laborales de la Universidad de San Carlos de Guatemala finalizan el 30 de noviembre del año 2009, por iniciarse el período vacacional, existiendo el riesgo que la aprobación por parte del Consejo Superior Universitario ya no se realice en el presente año; siendo urgente avanzar en la ejecución presupuestaria y la utilización de los fondos del

préstamo 1540, con la finalidad que las distintas unidades beneficiarias desarrollen de una mejor manera sus actividades y esta Casa de Estudios Superiores pueda cumplir con los compromisos asumidos en dicho préstamo; por lo que se debe establecer que la aprobación por parte del Consejo Superior Universitario, quedará firme siempre y cuando el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, otorgue la No Objeción correspondiente. La Junta de Licitación nombrada por Acuerdo de Rectoría No. 1955-2009, avalada por este Consejo mediante punto SÉPTIMO, inciso 7.5, del Acta No. 16-2009, adjudicó el proyecto indicado a la Empresa **CONSTRUCTORA VIDES**, por un monto de Veintiséis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco quetzales con cincuenta y seis centavos (Q.26,465,965.56), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, lo cual consta en las Actas Administrativas de: **a)** Recepción y Apertura de Plicas, número 20-2009, de fecha 15 de octubre de 2009 y **b)** Calificación y Adjudicación, número 22-2009, de fecha 28 de octubre de 2009. Derivado de lo anterior se somete a consideración y aprobación del Consejo Superior Universitario dicha adjudicación, debiendo tomar en cuenta la salvedad indicada; para lo cual adjunta la propuesta de resolución correspondiente, que incluye la solicitud de aprobación del pago de hasta el 20% del valor del contrato en concepto de anticipo, equivalente a Cinco millones doscientos noventa y tres mil ciento noventa y tres quetzales con once centavos (Q.5,293,193.11), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-; conforme lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito, **ACUERDA: 1) Aprobar la adjudicación realizada por la Junta de Licitación nombrada, en el proceso de Licitación Privada Infra. No. 02-2009, referente a la “Construcción de un Edificio para la Dirección General de Administración en el Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala”; a favor de la Empresa CONSTRUCTORA VIDES, por un monto de Veintiséis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco quetzales con cincuenta y seis centavos (Q.26,465,965.56), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, dicho proyecto será financiado con recursos provenientes del Préstamo 1540, suscrito por el Gobierno de**

**la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- para el desarrollo del Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo, II Etapa, con cargo a la partida presupuestal No. 4.6.70.1.13.332 y del presupuesto de la Universidad. 2) Aprobar la suscripción del contrato correspondiente, de conformidad con los términos contractuales establecidos en las bases de licitación, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, debiéndose remitir fotocopia de dicho contrato al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas de la Nación y al Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-. 3) Autorizar a la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, realizar el pago de hasta el 20% del valor del contrato en concepto de anticipo, equivalente a la cantidad de Cinco millones doscientos noventa y tres mil ciento noventa y tres quetzales con once centavos (Q.5,293,193.11), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. 4) La presente aprobación para que surta sus efectos legales, queda sujeta a que el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, otorgue la No Objeción a la adjudicación realizada por la Junta de Licitación en el proceso en referencia; caso contrario quedará sin efecto. 5) Instruir a la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, a la Dirección General Financiera y al Departamento de Auditoría Interna, para que tomen las medidas que a cada uno corresponda, para dar cumplimiento al presente acuerdo.**

**4.7**

**Solicitud presentada por la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, para la aprobación de la adjudicación de la Licitación Privada Maquinaria No.04-2009, referente a la “Adquisición de Equipo de Laboratorio para Ensayos de Suelos y Asfalto según normas ASTM y AASHTO para la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.**

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio UEUSAC/BCIE-416-2009, remitido por el Director de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, donde solicita la aprobación de la adjudicación de la Licitación Privada Maquinaria No.04-2009, a la Empresa REPRESENTACIONES BETA por un monto de Un millón cincuenta y cinco mil quetzales (Q.1,055,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, referente a la **“Adquisición de Equipo de Laboratorio para Ensayos de Suelos y Asfalto según normas ASTM y AASHTO para la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala”**. Asimismo indica que se encuentra en trámite la solicitud para que el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, otorgue la No Objeción, a la adjudicación realizada, sin embargo la solicitud se realiza debido a que las actividades laborales de la Universidad de San Carlos de Guatemala finalizan el 30 de noviembre del año 2009, por iniciarse el período vacacional, existiendo el riesgo que la aprobación por parte del Consejo Superior Universitario ya no se realice en el presente año; siendo urgente avanzar en la ejecución presupuestaria y la utilización de los fondos del préstamo 1540, con la finalidad que las distintas unidades beneficiarias desarrollen de una mejor manera sus actividades y esta Casa de Estudios Superiores pueda cumplir con los compromisos asumidos en dicho préstamo; por lo que se debe establecer que la aprobación por parte del Consejo Superior Universitario, quedará firme siempre y cuando el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, otorgue la No Objeción correspondiente. La Junta de Licitación nombrada por Acuerdo de Rectoría No. 2132-2009, avalada por este Consejo mediante punto SÉPTIMO, inciso 7.4, del Acta No.

17-2009, adjudicó el proyecto indicado a la Empresa **REPRESENTACIONES BETA**, por un monto de Un millón cincuenta y cinco mil quetzales (Q.1,055,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, lo cual consta en las Actas Administrativas de: **a)** Recepción y Apertura de Plicas, número 32-2009, de fecha 24 de septiembre de 2009; **b)** Calificación Sobre Dos (2) Oferta Técnica y Sobre Tres (3) Oferta Económica, número 36-2009, de fecha 29 de septiembre de 2009 y **c)** Calificación y Adjudicación número 37-2009, de fecha dos de octubre de 2009. Derivado de lo anterior se somete a consideración y aprobación del Consejo Superior Universitario dicha adjudicación, debiendo tomar en cuenta la salvedad indicada; para lo cual adjunta la propuesta de resolución correspondiente. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito,

**ACUERDA: 1) Aprobar la adjudicación realizada por la Junta de Licitación nombrada, en el proceso de Licitación Privada Maquinaria No. 04-2009, referente a la “Adquisición de Equipo de Laboratorio para Ensayos de Suelos y Asfalto según normas ASTM y AASHTO para la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala”; a favor de la Empresa REPRESENTACIONES BETA, por un monto de Un millón cincuenta y cinco mil quetzales (Q.1,055,000.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, dicha adquisición será financiada con recursos provenientes del Préstamo 1540, suscrito por el Gobierno de la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE- para el desarrollo del Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo, II Etapa, con cargo a las partidas presupuestales No. 4.6.70.5.06.323 y 4.6.70.5.06.329. 2) Aprobar la suscripción del contrato correspondiente, de conformidad con los términos contractuales establecidos en las bases de licitación, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco**



***Centroamericano de Integración Económica, debiéndose remitir fotocopia de dicho contrato al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas de la Nación y al Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-. 3) La presente aprobación para que surta sus efectos legales, queda sujeta a que el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, otorgue la No Objeción a la adjudicación realizada por la Junta de Licitación en el proceso en referencia; caso contrario quedará sin efecto. 4) Instruir a la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, a la Dirección General Financiera y al Departamento de Auditoría Interna, para que tomen las medidas que a cada uno corresponda, para dar cumplimiento al presente acuerdo.***

#### **4.8**

#### **Solicitud de ampliación de asignación presupuestal para el funcionamiento del Programa Servicio de Apoyo al Estudiante y Servicio de Apoyo al Profesor -SAE-SAP- de la Facultad de Ingeniería.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de referencia, de fecha 11 de noviembre de 2009, emitido por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, donde solicita ampliación de asignación presupuestal para el funcionamiento del Programa Servicio de Apoyo al Estudiante y Servicio de Apoyo al Profesor -SAE-SAP- de la Facultad de Ingeniería. Dicha solicitud obedece a los últimos procesos de información y análisis realizados por parte del Honorable Consejo Superior Universitario, en la búsqueda de una mejora en el acceso de los mismos servicios de una forma gratuita para la comunidad universitaria en general, por tal razón según los informes presentados para dar sostenimiento al servicio y continuar con el mantenimiento del mismo, es necesario el asignar un monto de UN MILLON DE QUETZALES (Q.1,000,0000.00) de los cuales se deberá rendir los informes correspondientes a fin de evaluar los fines, objetivos y alcances de dicho

servicio. Es importante enfatizar que con esto se busca fortalecer la enseñanza de la tecnología de la informática y continuar con el proceso de innovación dentro del campus universitario, y lograr la formación académica del profesional del futuro. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Trasladar la solicitud indicada en el epígrafe Punto a la Dirección General Financiera, para que emita dictamen al respecto para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección en la próxima sesión.***

**QUINTO:****REFORMA UNIVERSITARIA:****5.1**

**Solicitud de aprobación del Plan Operativo Anual 2010 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentado por el Coordinador General de Planificación.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio REF.CGP.340.11.09 emitido por el Coordinador General de Planificación, donde traslada en versión digital y una copia impresa del Plan Operativo Anual 2010 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para conocimiento y aprobación de este Órgano de Dirección, describiendo las unidades ejecutoras que forman parte de la programación operativa anual. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: 1) Trasladar el análisis y discusión de la solicitud indicada en el epígrafe del Punto, para la próxima sesión. 2) Indicar al Coordinador General de Planificación, que debe realizar una presentación audio-visual del Plan Operativo Anual 2010 en la próxima sesión.***

**5.2**

**Informe de Evaluación del Plan Operativo Anual 2008 (POA-2008) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentado por la Coordinadora General de Planificación.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.C.G.P.321.10.09 emitido por el Coordinador General de Planificación, donde presenta el Informe de Evaluación del Plan Operativo Anual 2008 (POA-2008) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para su conocimiento y consideración. Dicho informe permite visualizar el cumplimiento de metas de parte de Unidades Académicas y de la Administración Central, respecto de las líneas estratégicas priorizadas por el Consejo Superior Universitario según acuerdo asentado en el Punto QUINTO, Inciso 5.4 del Acta No.14-2007 de sesión celebrada el 25 de julio de 2007. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) *Trasladar el análisis y discusión de la solicitud indicada en el epígrafe del Punto, para la próxima sesión.* 2) *Indicar al Coordinador General de Planificación, que debe realizar una presentación audio-visual del Plan Operativo Anual 2008 (POA-2008) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la próxima sesión.***

**SEXTO:****6.1****ASUNTOS ACADÉMICOS:**

**Opiniones de la Facultad de Agronomía y Facultad de Humanidades, en torno al Proyecto de Diseño Curricular de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental a impartirse en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM- y el Centro Universitario de Oriente -CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce Transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta 39-2009 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Agronomía y Transcripción del Punto VIGÉSIMO SEGUNDO del

Acta No.24-2009 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, donde en correspondencia con lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto SEXTO, Inciso 6.3 del Acta No.14-2009, en torno al Proyecto de Diseño Curricular de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental a impartirse en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM- y en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, emiten opinión al respecto. Las Juntas Directivas de las referidas Facultades, emiten opinión favorable en torno al Proyecto de Diseño Curricular antes indicado, avalando y ratificando las opiniones emitidas por dichos órganos de Dirección en su oportunidad, por lo que solicitan se continúe con el trámite correspondiente para la aprobación del Diseño Curricular de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental a impartirse en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM- y en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de las opiniones favorables de las Unidades Académicas correspondientes y consideraciones legales **ACUERDA: 1) Aprobar el Diseño Curricular de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Ciencias Naturales con Orientación Ambiental a impartirse en la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM- y en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del año 2010. 2) Autorizar a los Centros Regionales Universitarios, que lo consideren necesario para su desarrollo académico, la creación de la Carrera indicada en el numeral anterior.**

## 6.2

**Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la solicitud presentada por los señores Mara Mollinedo Pérez, Rafael Ramiro Escobar Gutiérrez Carlos Francisco Rodríguez Noyola, Carlos Antonio Morales Molina y Carlos Alberto**

**Gómez Bal para que sea restituida y resarcida la calidad de artistas postulantes primera promoción del Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional –PLART- de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 035-2009 (03), emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la solicitud presentada por los señores Mara Mollinedo Pérez, Rafael Ramiro Escobar Gutiérrez Carlos Francisco Rodríguez Noyola, Carlos Antonio Morales Molina y Carlos Alberto Gómez Bal para que sea restituida y resarcida la calidad de artistas postulantes primera promoción del Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional –PLART- de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: El 10 de mayo del 2008, un grupo de personas postulantes al Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional –PLART- de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala con fecha mayo de 2008, presentó nota ante el Licenciado Mario Calderón solicitando su mediación a efecto que se atendiera su petición con relación a las anomalías que se suscitaron en esa Escuela. Con fecha 10 de junio del 2008, un grupo de personas se dirigió al Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte, manifestando su descontento con relación al proceso de evaluación que se realizó en el Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional –PLART- de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitando que el proceso fuera enmendado y se anulara el examen y que la ponderación fuera aplicada en complemento al punteo en las preguntas y respuestas ajustadas a la naturaleza del proceso evaluativo del verdadero conocimiento artístico. Con fecha 21 de agosto del 2008, los señores Mara Mollinedo Pérez, Rafael Ramiro Escobar Gutiérrez Carlos Francisco Rodríguez Noyola, Carlos Antonio Morales Molina y Carlos Alberto Gómez Bal, presentaron ante la Directora de la

Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, una nota en la cual manifiestan su descontento por la forma en que fueron calificados en las pruebas específicas de las áreas artísticas específicamente en la rama de arte visual, según indican por una persona que no tiene respaldo, ni trayectoria suficiente en aspectos pedagógicos y artísticos. Por lo que, consideran que no es justo que por las deficiencias pedagógicas y la incapacidad de la persona referida se les perjudique, y no puedan ingresar a la Universidad y solicitan que se enmiende el hecho lesivo cometido en contra de ellos. Por los resultados obtenidos los interesados presentaron su solicitud de revisión de examen, por lo que, la Directora de la Escuela Superior de Arte, con fecha 25 de septiembre del 2008, solicita al Licenciado José María Muñoz Álvarez, Catedrático de la Facultad de Humanidades su colaboración para que realice la revisión de exámenes de Mara Mollinedo Pérez, Rafael Ramiro Escobar Gutiérrez Carlos Francisco Rodríguez Noyola, Carlos Antonio Morales Molina y Carlos Alberto Gómez Bal, aspirantes al Plan de Promoción y Graduación Específico para artistas con Experiencia Profesional –PLART- de la Licenciatura de Artes Visuales. El Licenciado Muñoz Álvarez con fecha 09 de octubre de 2008, informa a la Directora de la Escuela Superior de Arte, a la conclusión que llegó respecto a la revisión de las pruebas efectuadas a los maestros antes indicados, e indica que “ la prueba de evaluación de conocimientos practicada a los maestros anteriormente citados, debe ser aprobada, ya que las opiniones y juicios plasmados son válidos y/o verdaderos. Esto producto del tipo de evaluación efectuada” El 23 de octubre del 2008, fueron notificados de los resultados de la solicitud de revisión de la parte teórica de la prueba específica de artes virtuales del Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional –PLART-, en las que les indican que con la revisión y nota otorgada por el Licenciado José María Muñoz Álvarez se elimina la nota mas baja obtenida con la terna evaluadora. El 06 de noviembre del 2008, los señores Mara Mollinedo Pérez, Rafael Ramiro Escobar Gutiérrez Carlos Francisco Rodríguez Noyola, Carlos Antonio Morales Molina y Carlos Alberto Gómez Bal, enviaron nota al Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte en la cual resumieron las actuaciones realizadas en el proceso de evaluación, así mismo, transcribieron la conclusión del Licenciado José María Muñoz Álvarez, y al final del memorial manifestaron que en la prueba se cometieron errores y que solicitan que se de por superada la prueba, en virtud que las respuestas dadas por ellos son suficientes para superar las mismas como lo expresó el especialista consultado al respecto y que ruegan acceder a lo

solicitado. Los maestros con fecha 24 de noviembre del 2008, se dirigieron al Director General de Extensión Universitaria, en el que le comentan que el 06 de noviembre del 2008, presentaron un memorial ante el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte y que como no les han dando respuesta a ninguno de los oficios, quieren saber si a esa fecha él había sido notificado por parte de la Dirección de la Escuela. El 04 de enero del 2009 los interesados se dirigieron al Secretario General indicando que en la Escuela Superior de Arte, no se respetó el debido proceso y que tienen conocimiento de las acciones de hecho cometidas en contra de ellos, siendo una de ellas que se ha hecho propalar, que a causa de sus gestiones reivindicativas se ha atrasado la graduación del restante grupo de inmersos en el PIART, lo que ha ocasionado que sean cuestionados e inculcados por distintas formas o vías. El 04 de febrero del 2009, los maestros antes indicados se dirigieron al Señor Rector, manifestándole que el 06 de noviembre del 2008, se envió un documento al Consejo Consultivo de la Escuela Superior de Arte y que a esa fecha no se han pronunciado, evidenciando una vez más, su negligente o viciado proceder administrativo y su desacato a lo estipulado en la reglamentación propia e interna de toda gestión administrativa y en consecuencia en todo momento da visos de no respetar el debido proceso, por lo que, solicitan la intervención del Señor Rector para la agilización del caso. Asimismo, en la fecha anterior, también se dirigieron al Secretario General indicando que en la Escuela Superior de Arte, no se respetó del debido proceso y que tiene conocimiento que las acciones de hecho cometidas en contra de ellos, siendo una de ellas que se ha hecho propalar, que a causa de sus gestiones reivindicativas se ha atrasado la graduación del restante grupo de inmersos en el PIART, lo que ha ocasionado que sean cuestionados e inculcados por distintas formas o vías. Con fecha 02 de marzo del 2009, el Secretario General solicita a la Directora de la Escuela de Arte que rinda informe a esa Secretaría del tratamiento que el Consejo Directivo le ha dado a los planteamientos formulados por los maestros con relación a la prueba de evaluación que se les hiciera. Con fecha 05 de marzo del 2009, los maestros solicitan al Secretario General que se les incluya como personas lesionadas en el Consejo Superior Universitario para respaldar con su debida argumentación lo pertinente en aras de lograr, una resolución justa y contribuir a erradicar los vicios de impunidad manifestados en el anómalo proceder de funcionarios involucrados en esos hechos lesivos para ellos y a la imagen y naturaleza de la Universidad y la desvirtuación de los postulados del PLART. El 11 de marzo del 2009, se

dirigieron al Colegio Profesional de Humanidades solicitando información de los profesionales Rodrigo Alvarez Arevalo, Lazaro Valdespino Cruz, (extranjero) Manuel Arriola, Claudia Liliana Gil Mijangos, Salvador Gálvez y José María Muñoz A., solicitando se verifique si las personas mencionadas tiene el respaldo académico y jurídico para ejercer funciones como las que anómalamente ejecutaron. Con fecha 13 de marzo del 2009 la Directora de la Escuela Superior de Arte, mediante la Referencia ESA-sa-0036/2009, envía al Secretario General informe circunstanciado de conformidad con el requerimiento realizado en el oficio 46-02-2009 de fecha 02 de marzo de 2009, indicando en dicho oficio que los aplicantes al PLART no cumplen con los requisitos de 20 años de experiencia, 20 exposiciones colectivas y 10 exposiciones individuales y que los aplicantes reprobaron las pruebas específicas de admisión creadas para ese plan. En dicho informe circunstanciado se concluye entre otros puntos que, “Aún cuando los aplicantes al PLART en el área de Artes Visuales rama pintura aprobaran la prueba específica a partir de las calificaciones otorgadas por el Lic. José María Muñoz Alvarez, ignorando con ello todo el proceso y las calificaciones de los demás miembros de la terna examinadora (lo cual no es procedente) como solicitan en su carta del 6-11-2008, no pueden seguir con el proceso trazado por el PLART, hasta cumplir con los requisitos establecidos por el Plan.” El Colegio de Humanidades de Guatemala, en su Referencia CPHJD2009-2011/0019.2009, de fecha 02 de abril de 2009, informaron a los maestros que únicamente aparece registrado en ese Colegio el Licenciado José María Muñoz, con número de colegiado 2188 y activo hasta marzo de 2010 y los demás profesionales no aparecen registrados en sus archivos. La Dirección de Asuntos Jurídicos el 25 de mayo del 2009, solicitaron a los interesados que previo a emitir el dictamen solicitado por el Secretario General indicaran en forma concreta cuál es la petición que hacen a las autoridades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que no existe dentro del expediente una solicitud, clara y precisa sobre la que se pretenden conozcan y resuelvan las autoridades universitarias. Posteriormente con fecha 26 de mayo de 2009, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos nota suscrita por Mara Mollinedo Pérez, Rafael Ramiro Escobar Gutiérrez Carlos Francisco Rodríguez Noyola, Carlos Antonio Morales Molina y Carlos Alberto Gómez Bal, en la cual dan respuesta a la Providencia No. DAJ-200-2009, informando que sus peticiones son Mediante Providencia Número DAJ-306-2009, de fecha 15 de julio de 2009, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitó a la Escuela Superior de Arte de la Universidad, que informara si a los interesados se les



notificó su solicitud de fecha 06 de noviembre del 2008 y que informará concretamente cual es la postura de la Escuela, con relación a la solicitud planteada. La Escuela de Arte el 28 de julio del 2009, dio respuesta al requerimiento anterior, indicando que luego de recibida la solicitud del 6 de noviembre de 2008, ya no hubo sesiones del Consejo Directivo por el fallecimiento del Lic. Mario Calderón y la enfermedad del Doctor Jorge Solares y que no obstante lo anterior los interesados siguieron enviando cartas al Señor Rector y al Secretario. Asimismo, indican en su oficio que han respondido al requerimiento del Secretario General, instancia a la cual recurrieron ellos y que la postura de la escuela de que los interesados completen la documentación requerida para ser admitidos en el PLART y que se sometan a nuevas pruebas según se les indicó, y que la próxima es el 21 de septiembre del 2009 para lo cual puede asignarse del 24 al 28 de agosto, toda vez que su papelería se encuentra completa de acuerdo a los requisitos que señala el Plan. Manifiestan además, que a pesar de lo extemporáneo de la solicitud de revisión la cual fue presentada el 26 de agosto del 2008, sobre una prueba aplicada del 24 al 28 de septiembre de 2007 se llevó a cabo y que se les notificó el 28 de octubre del 2008. El 10 de agosto del 2009, los señores Mara Mollinedo Pérez, Rafael Ramiro Escobar Gutiérrez Carlos Francisco Rodríguez Noyola, Carlos Antonio Morales Molina y Carlos Alberto Gómez Bal, presentan nuevamente oficio de fecha 10 de agosto de 2009 a la Dirección de Asuntos Jurídicos indicando que la fecha por dos años no se ha resuelto con apego al debido proceso y que es causa de la negligente conducción del caso en la Escuela Superior de Arte, ocasionando por la falta de experiencia en el ejercicio de docencia en las aulas universitaria y por ende de las ciencias pedagógicas y carencia de sustento académico en aspecto artísticos y de igual manera el desconocimiento e irrespeto a las Leyes y Reglamento internos que rigen la Universidad por parte de la persona que funge en calidad de Directora de la Escuela Superior de Arte. Con fecha 21 de septiembre del 2009, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitud de los interesados para ser recibidos personalmente por la Directora, ya que su solicitud aun no ha sido resuelta. El 02 de octubre de 2009, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos nota de fecha 17 de septiembre del 2009 en la cual manifiestan que se aplique lo reglamentado en la materia y se proceda a darles mérito al dictamen del Licenciado Muñoz considerando que realizaron las actividades de aula posteriores, también se les acepte y en el menor plazo posible se culmine el proceso siendo así restituida y resarcida nuestra calidad de artistas postulantes de la primera promoción del Plart. De

las consideraciones legales, **Punto Sexto, inciso 6.2 del Acta Número 11-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 19 de abril de 2006. ...ACUERDA: 1)** Aprobar la Creación de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala (autónoma y nacional) e inicio de actividades académicas a partir del ciclo lectivo 2007..., así como del análisis del caso, el Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional –PLART- tiene como objetivo general dignificar al artista guatemalteco por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala y situarlo en el justo lugar que merece en la sociedad guatemalteca y brindarle la posibilidad de obtener un grado universitario que acredite su profesionalismo dentro del campo artístico y laboral del país y como objetivo específico cumplir con los requerimientos universitarios que permitan avalar la calidad académica y profesional de las personas que ejercen su labor en el campo artístico, dicho plan tiene una duración de tres años a partir de su creación y finalizando en el año 2010. Al analizar las solicitudes que presentan los señores Mara Mollinedo Pérez, Rafael Ramiro Escobar Gutiérrez Carlos Francisco Rodríguez Noyola, Carlos Antonio Morales Molina y Carlos Alberto Gómez Bal, quienes fueron evaluados en la Escuela Superior de Arte para el ingreso al Plan de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional –PLART- en prueba aplicada del 24 al 28 de septiembre del 2007, la cual no fue aprobada por dichos señores, por lo que, con fecha 26 de agosto de 2008, once meses después de efectuadas las pruebas con fundamento en el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, plantearon revisión, no obstante dicho reglamento es de aplicación para estudiantes de la universidad y no para aspirantes, fue resuelta el 23 de octubre de 2008, sin embargo al no ser favorable para ellos, con base en el pronunciamiento del Licenciado José María Muñoz Álvarez que hiciera como consecuencia de la revisión planteada, con fecha 06 de noviembre de 2008, presentaron ante la Escuela Superior de Arte solicitud para que les diera por superada la prueba, según indicaron en dicha nota que sus respuestas a los cuestionamientos que se les formularon fueron suficientes para superar las mismas tal y como lo expresó el especialista consultado al respecto, quien en su nota dirigida a la Directora de la Escuela Superior de Arte de la esta Casa de Estudios indicó que la prueba de evaluación de conocimiento practicada a los interesados debe ser aprobada ya que las opiniones y juicios plasmados son válidos y/o verdaderos, ya que la prueba es totalmente subjetiva y que por la razón da

como resultado opiniones y criterios diferentes; según lo indicado por los interesados la solicitud presentada ante la Escuela a la presente fecha aun se encuentra sin ser contestada, por lo que, los interesados le solicitan al Consejo Superior Universitario les sea restituida y resarcida la calidad de artistas postulantes primera promoción de dicho Plan, esto con fundamento en el pronunciamiento que realizó el Licenciado José María Muñoz Alvarez por la revisión efectuada, en tal sentido, esta Dirección tomando en cuenta lo indicado por el Licenciado Muñoz Alvarez, considera que el Consejo Superior Universitario por esta única vez, puede otorgarles autorización para dar por aprobada dicha evaluación y que los mismos sean inscritos en Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional –PLART-, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos. Con base en lo anterior esta Dirección emite el siguiente **DICTAMEN:** Que a los señores Mara Mollinedo Pérez, Rafael Ramiro Escobar Gutiérrez Carlos Francisco Rodríguez Noyola, Carlos Antonio Morales Molina y Carlos Alberto Gómez Bal, el Consejo Superior Universitario les puede otorgar una autorización para dar por aprobada la evaluación a efecto que se les inscriba en la Escuela Superior de Arte, específicamente en el Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional –PLART-., siempre y cuando se verifique que cumplen con los requisitos establecidos en la creación de la Escuela Superior de Arte de esta Casa de Estudios, aprobada en el punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta Número 11-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 19 de abril de 2006, teniendo en cuenta que dicho plan tiene una vigencia de tres años y finaliza en el año 2010, que los objetivos que inspiran la creación del mismo son el reconocimiento profesional universitario a nivel del grado académico de Licenciado a los artistas en ejercicio, y por último, el interés demostrado por los señores artistas antes indicados, quienes desde el año 2007 han estado agotando todas las instancias para alcanzar su reconocimiento profesional universitario a nivel de grado académico de Licenciado con fundamento en su experiencia por los años de vida artística que tienen. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales, **ACUERDA: 1) Solicitar al Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte, ampliación del informe presentado en torno al presente caso a la brevedad posible; en dicha ampliación debe incluir el procedimiento establecido para la evaluación que se realiza**

*en el Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional –PLART-.  
2) Trasladar el expediente de mérito a la Comisión de Docencia e Investigación de este Consejo Superior, para que luego del análisis del mismo, emita opinión al respecto.*

### 6.3

**Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la solicitud presentada por el señor Rolando Cáceres Ponce artista postulante Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional –PLART- de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se revisen y reestructuren los parámetros de evaluación.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.036-2009 (03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la solicitud presentada por el señor Rolando Cáceres Ponce artista postulante Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional –PLART- de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se revisen y reestructuren los parámetros de evaluación. De los antecedentes se indica: Con fecha 30 de marzo de 2009, el señor Rolando Cáceres Ponce presentó un memorial dirigido al Señor Rector en el cual manifiesta que se inscribió en el mes de abril del 2008 en el Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional –PLART- de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la categoría de Dirección Teatral ya que no se le permitió optar a dos categorías Dirección y Dramaturgia; que no logró su graduación ya que no completó la prueba específica de arte dramático debido a serias limitaciones que presentan las partes teórica y práctica de la prueba. Asimismo, indica que

para presentar la prueba teórica y prueba práctica el tiempo que se le dio no era suficiente para completarlas, y que además no contaba con los recursos financieros necesarios para la realización de un montaje como el que se le requirió por lo que se le imposibilitó la realización de esa prueba y que esa misma limitación afectó a más de diez directores que conoce y que estaban interesados en optar a la licenciatura como director teatral. En dicho memorial el señor Rolando Cáceres Ponce, solicitan audiencia para exponer personalmente lo contenido en su solicitud, que se aceptará nuevamente su expediente al Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional –PLART- de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que se revisen y reestructuren los parámetros de evaluación, dando las sugerencias de lo que se puede cambiar en la parte teórica y parte práctica de la prueba específica de esa Escuela. Asimismo, solicita que se modifiquen los parámetros de todas las áreas que a la fecha han desincentivado a los artistas a participar en el Plart y que se haga un llamado a todos los artistas que no pudieron culminar sus justas y nobles aspiraciones para que retomen su sueño de validar la profesionalización de sus 20 años o más de vida artística entre otras peticiones relacionadas con lo mismo. De las consideraciones legales, **Punto Sexto, inciso 6.2 del Acta Número 11-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 19 de abril de 2006. ...ACUERDA: 1)** Aprobar la Creación de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala (autónoma y nacional) e inicio de actividades académicas a partir del ciclo lectivo 2007... Al analizar la solicitud del señor Rolando Cáceres Ponce quien no completó la prueba específica de arte dramático en la Escuela Superior de Arte para el ingreso al Plan de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional –PLART- ya que considera que es muy poco tiempo el que otorgan para realizar tanto la parte teórica como la práctica y que además no contaba con los recursos financieros necesarios para la realización de un montaje como el requerido, se establece que sus peticiones tienen relación con las inconformidades que un grupo de artistas que se sometieron a las pruebas específicas de artes visuales y que no fueron aprobadas plantean al Consejo Superior Universitario, en tal sentido esta Dirección considera que dicho Consejo puede conocer este caso, ya que el señor Cáceres Ponce solicita que sean modificados los parámetros de todas las áreas ya que desincentivan a los artistas a participar. Asimismo, el señor Cáceres solicita que su expediente sea aceptado nuevamente al PLART pero al hacer las consultas respectivas a

la Escuela Superior de Arte se informó que su expediente se encuentra activo y que puede continuar con su trámite, no obstante lo anterior, esta Dirección considera que el Consejo Superior Universitario por esta única vez, puede autorizar dar por aprobada dicha evaluación y que el señor Cáceres Ponce sea inscrito en Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional –PLART-, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos. No está demás indicar que, el Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional –PLART- tiene como objetivo general dignificar al artista guatemalteco por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala y situarlo en el justo lugar que merece en la sociedad guatemalteca y brindarle la posibilidad de obtener un grado universitario que acredite su profesionalismo dentro del campo artístico y laboral del país y como objetivo específico cumplir con los requerimientos universitarios que permitan avalar la calidad académica y profesional de las personas que ejercen su labor en el campo artístico y que además dicho plan tiene una duración de tres años a partir de su creación, es decir que finaliza en el año 2010. Con base en lo anterior esta Dirección emite el siguiente **DICTAMEN:** Que el Consejo Superior Universitario puede otorgar al señor Rolando Cáceres Ponce autorización para dar por aprobada la evaluación específica de arte dramático a efecto que se le inscriba en la Escuela Superior de Arte, específicamente en el Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional –PLART-siempre y cuando se verifique que cumple con los requisitos establecidos en la creación de la Escuela Superior de Arte de esta Casa de Estudios, aprobada en el punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta Número 11-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 19 de abril de 2006, teniendo en cuenta que dicho plan tiene una vigencia de tres años y finaliza en el año 2010, que los objetivos que inspiran la creación del mismo son el reconocimiento profesional universitario a nivel del grado académico de Licenciado a los artistas en ejercicio, y por último, el interés que demuestra el señor Cáceres Ponce para alcanzar su reconocimiento profesional universitario a nivel de grado académico de Licenciado con fundamento en su experiencia por los años de vida artística que tiene. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales, **ACUERDA: 1) Solicitar al Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte, ampliación del informe**

***presentado en torno al presente caso a la brevedad posible; en dicha ampliación debe incluir el procedimiento establecido para la evaluación que se realiza en el Plan Universitario de Promoción y Graduación Específico para Artistas con Experiencia Profesional –PLART-. 2) Trasladar el expediente de mérito a la Comisión de Docencia e Investigación de este Consejo Superior, para que luego del análisis del mismo, emita opinión al respecto.***

**6.4 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de estudiantes de la Facultad de Odontología y dos grupos de estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas, por estar afectados con la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 011-2009 (09) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de estudiantes de la Facultad de Odontología y dos grupos de estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas, por estar afectados con la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **DE LA SOLICITUD:** 1. **Con fecha 15 de octubre del año 2009**, fue recibida en la Secretaría General, la solicitud de la Asociación de Estudiantes de Odontología para que los estudiantes afectados se les de la oportunidad de asignarse para el año 2010, en lo que se presenta una propuesta de regularización a su situación. 2. El argumento de la petición se sustenta en que a los estudiantes se les están violando sus derechos individuales y de igualdad contenidos en el Artículo 4 y 28 respectivamente de la Constitución Política de la República de Guatemala, en virtud que en las Facultades y Escuelas no Facultativas gozan de la oportunidad de asignarse y cursar 6 veces una asignatura, a excepción de la

Facultad de Odontología y de Ciencias Médicas de esta Casa de Estudios. 3. Con fecha 19 de octubre del año 2009, fue recibida en la Secretaria General, la solicitud de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas, con el objeto de: 1. que se aplique el Artículo 62 del normativo de evaluación y promoción del estudiante de dicha facultad, a los estudiantes que únicamente estén repitiendo un máximo de dos clases, con el objeto de asegurar que los estudiante beneficiados sean los que estén en las mejores condiciones para presentar los mejores resultados el próximo año. 2. Que se aplique a los estudiantes de Primero, Segundo y Tercer Año que estén repitiendo un máximo de dos cursos. 3. Que la Cuarta Asignación queda instituida para que en los siguientes años no existan estudiantes que sigan solicitando igualdad. 4. Con fecha 15 de octubre del 2009, los estudiantes afectados de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, exponen que, derivado de la disposición del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta 30-2008 de fecha 16 de noviembre del año 2008, fueron dispensados a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas, del Artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala y hasta la fecha no se ha solventado su situación, por lo que se les asigne para el año 2010 y se les de tres escuelas de vacaciones o la modalidad de tres oportunidades y que éstas sean dos asignaciones mas para los ciclos 2010 y 2011.

**DE LAS CONSIDERACIONES LEGALES: La Constitución Política de la República de Guatemala, establece: Artículo 44. Derechos inherentes a la persona humana.** Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. **El interés social prevalece sobre el interés particular. Artículo 3. Derecho a la vida.** El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona. **El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:** Artículo 11. El Consejo Superior Universitario, tiene las siguientes atribuciones: ...b)...Los Normativos Específicos de las facultades, escuelas no facultativas o centros universitarios, serán emitidos por las Juntas Directivas o Consejos Directivos de cada unidad...e)Resolver en última instancia y a solicitud de parte interesada, los asuntos que ya hubieren conocido el Tribunal Electoral Universitario, la Junta Universitaria del Personal Académico, la Junta Universitaria de Personal, sobre las resoluciones dictadas por lo Órganos de Dirección de las Unidades Académicas, el Rector y demás dependencias universitarias. **El Reglamento**



**General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:** Artículo 24. Asignación. Se otorga al estudiante hasta tres oportunidades para signarse y cursar una misma asignatura. Cada una de ellas con dos oportunidades para exámenes de recuperación. Ningún estudiante podrá cursar más de tres veces una misma asignatura, con excepción de los casos contemplados en el Artículo 29. Artículo 25. Escuela de Vacaciones. Las escuelas de vacaciones o cualquier otra modalidad para que el estudiante regular pueda solventar o adelantar cursos que el pensum de estudios de la unidad académica tenga instituido, no podrá ser mayor de tres oportunidades por curso asignado en el ciclo lectivo correspondiente. La misma no se incluye dentro del Artículo 24. **El Normativo de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, establece: Artículo 62. Tercera Repitencia.** Si un estudiante cursa Quinto o Sexto Año de la Carrera y reprueba una asignatura de dichos años las tres veces permitidas, Junta Directiva podrá concederle una oportunidad adicional para cursarla una vez mas, dependiendo del análisis del historial académico y disciplinario del estudiante. **El Consejo Superior Universitario, acordó:** En el Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta No. 30-2008 de fecha 26 de noviembre del año 2008, **“1) Dispensar, por ésta única vez, a los estudiantes de régimen anual, de la aplicación de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala en cuanto al límite señalado para asignarse por una vez más en la misma carrera. 2) Solicitar a la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, que luego de un análisis sobre el particular, presente una propuesta para regular dichos casos a este Órgano de Dirección para conocimiento y consideración.”** **ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES:** De la lectura de las propuestas sometidas a consideración del Consejo Superior Universitario se desprende que los peticionarios desean que se les trate en igualdad de condiciones en cuanto a las oportunidades de asignación a que se refiere el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como que puedan tener Escuela de Vacaciones en su Unidad Académica. En el caso de la Facultad de Odontología, los estudiantes argumentan que no se encuentra contemplada la figura de la Escuela de Vacaciones en su normativa interna, circunstancia que les limita las oportunidades en cuanto a cursar cualquiera de las materias que hayan sido reprobadas. Sin embargo invocar “desigualdad de condiciones” como lo hacen

los miembros de la asociación de estudiantes de dicha Facultad en el presente caso es inapropiado, en virtud que debe tomarse en cuenta que el **interés social prevalece sobre el particular**, tal y como lo reza la Constitución Política de la República de Guatemala, y que las características especiales en el conocimiento que imparte esa Facultad, deben garantizar la salud y la vida de las personas en general, garantías también contenidas en nuestra Carta Magna. La solicitud de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas, se basa en que se incluya en el Artículo 62 de su normativo de evaluación y promoción del estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ***la cuarta oportunidad para cursar una materia, a los estudiantes de primer, segundo y tercer año*** y no como se estableció en el mismo, que únicamente se aplique a estudiantes de Quinto y Sexto año de la carrera; aspecto que debe ser conocido por el Órgano de Dirección de dicha Facultad, por tratarse de un normativo interno, y en cumplimiento del Artículo 11, literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CONSIDERACIÓN: Si bien es cierto que el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, rige para las Unidades Académicas en general; también lo es que algunas de éstas tienen características muy especiales en cuanto al área del conocimiento que se imparte en las mismas, tal es el caso de las Facultades de Ciencias Médicas y Odontología que no cuentan con Escuela de Vacaciones, circunstancia que fue determinada por los Órganos de Dirección de cada una de ellas, para poder cumplir con los fines de esta Casa de Estudios, y tomando en cuenta la necesidad de brindar calidad y excelencia académica, ya que de no ser así se estaría en detrimento de la primacía de la persona como sujeto y fin del orden social, y siendo esta Universidad una Institución de educación superior a nivel Estatal, le corresponde como parte del Estado, garantizar la vida, la salud y el desarrollo integral de los habitantes de la República de Guatemala.

DICTAMEN: Del análisis efectuado a las solicitudes presentadas por las Asociaciones de Estudiantes de la Facultad de Odontología y de Ciencias Médicas, así como a la normativa a la que hacen referencia, se determina que dichas Unidades Académicas cuentan con características especiales por el contenido del conocimiento que se imparte en las mismas, esta es la razón por la que en sus normativas no existe la figura de Escuela de Vacaciones como una oportunidad más para cursar una materia que ha sido reprobada, así como tampoco una oportunidad adicional para aprobar una materia, en virtud que se debe tomar en cuenta que a través de la normativa tanto interna como general aplicable a

estas unidades académicas se está garantizando, que la vida y la salud de los pacientes que solicitan los servicios de profesionales egresados de la Universidad, como garantías constitucionales, se encuentre a cargo de profesionales con sólido conocimiento que aleje la probabilidad de riesgo en el tratamiento a los mismos. Por lo que, esta Dirección es del juicio que: 1. En el caso de los estudiantes de Facultad de Odontología, no se está violando sus derechos de igualdad, en virtud que las características del conocimiento, tanto de esa Unidad Académicas como de la Facultad de Ciencias Médicas son totalmente diferentes a las demás Unidades Académicas, ya que de la aplicación del conocimiento que se imparte en ellas depende la salud y la vida de las personas. También es de hacer notar que cuando los estudiantes ingresaron a dichas Facultades, aceptaron la normativa general e interna que las rige. 2. La petición de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas, en cuanto a que se aplique el Artículo 62 del Normativo de evaluación y promoción del estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas, que se refiere a la Tercera Repitencia Excepcional a los estudiantes que estén repitiendo un máximo de dos clases, así como también que dicho Artículo se aplique a estudiantes de Primero, Segundo y Tercer Año de la Carrera de Medicina, que estén repitiendo un máximo de dos cursos y que la cuarta asignación quede instituida para los siguientes años, dichas peticiones deberán dirigirlas a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, previo a hacerlo del conocimiento del Consejo Superior Universitario por ser una disposición que corresponde a su normativa interna, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11, literal b del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. La petición formulada por los estudiantes afectados de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se refiere a que derivado de la disposición del Consejo Superior Universitario contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta 30-2008 de fecha 16 de noviembre del año 2008, fueron dispensados los estudiantes de dicha Facultad, del Artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aún no se les ha solventado su situación; sin embargo se debe tomar en cuenta que la disposición de ese Alto Órgano de Dirección, reza “por ésta única vez”, circunstancia que hace improcedente la solicitud presentada, siendo la Comisión de Docencia e Investigación del Consejo Superior Universitario, la encomendada a presentar un análisis sobre el particular a fin de presentar una propuesta para regular dichos casos. Por las razones expuestas esta Dirección recomienda al Consejo Superior Universitario no

acceder a las peticiones a las que se refieren los numerales 1 y 2. En cuanto a la del numeral 3, requerir a la Comisión referida que presente a la brevedad posible la propuesta solicitada en su oportunidad por ese alto Órgano de Dirección. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de varias intervenciones de algunos miembros, **ACUERDA: 1) *Dispensar a los estudiantes de Unidades Académicas de régimen anual, de la aplicación de lo establecido en el Artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala en cuanto al límite señalado para asignarse y cursar una asignatura, pudiendo hacerlo por una vez más en la misma carrera, como una cuarta oportunidad. 2) Solicitar a la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario, que presente una propuesta para regular dichos casos, en las Unidades Académicas de Régimen Anual que no tienen Escuela de Vacaciones. Dicha propuesta deberá presentarla a este Órgano de Dirección para conocimiento y consideración.***

**6.5 Proyecto del Estudio de Prefactibilidad para el establecimiento de nuevas carreras en el Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, creación y aprobación de la Carrera de Contador Público y Auditor.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.084-2009 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto del Estudio de Prefactibilidad para el establecimiento de nuevas carreras en el Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, creación y aprobación de la Carrera de Contador Público y Auditor. De los antecedentes se indica: 1. En Oficio Ref. CUNIZAB 63-009 de fecha 27 de octubre del año en curso, dirigida al Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Directora del Centro

Universitario de Izabal –CUNIZAB–, presenta la Propuesta del Proyecto del **“Estudio de Prefactibilidad para el Establecimiento de Nuevas Carreras en el Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB–”** en el que se pretende impartir la Carrera de “Contador Público y Auditor” en Sede de Morales Izabal y Puerto Barrios, para el año 2010. 2. Mediante Punto Segundo del Acta 14-2009 de la sesión celebrada el 26 de octubre del año en curso, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB–, acordó aceptar y aprobar el Estudio de Prefactibilidad para el establecimiento de Nuevas Carreras en dicho Centro. De las consideraciones legales; **La Constitución de la República de Guatemala, establece:** Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes. **La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:** Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) La dirección y administración de la Universidad; b) Aprobar o rectificar los planes de estudios de las Escuelas o institutos facultativos. **El Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:** Artículo 3. Admisión de solicitudes. Sólo se admitirán solicitudes de autorización de carreras si éstas son acompañadas de su correspondiente diseño curricular aprobado por la Dirección General de Docencia y elaborado de conformidad con la “Guía para la presentación de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala”. Artículo 4. Estudio Financiero. El estudio financiero del proyecto debe incluir, como mínimo, los aspectos siguientes: a) Fuente de financiamiento; b) Proyección de la cantidad de inscripción de estudiantes de primer ingreso y estudiantes de reingreso; c) Número de promociones proyectadas; d) Monto del dinero que se proyecta ingresar en cajas de la Universidad, proveniente de la prestación de servicios

del proyecto o aportes voluntarios que se esperan recibir durante los años de funcionamiento del mismo; e) Flujo de caja por los años de funcionamiento proyectado; f) Clasificación de los egresos en renglones presupuestarios, por cada año de funcionamiento del proyecto y su monto, incluyendo las prestaciones laborales que se generen por el pago de salarios; g) Solicitar incluir en el presupuesto de la Universidad, el presupuesto de ingresos y egresos del proyecto, para efectos de ejecución; h) Solicitud de capital de trabajo de acuerdo con lo establecido por la Dirección Financiera de la Universidad. Artículo 13. Toda solicitud de ejecución de una nueva carrera, deberá ser dirigida al Consejo Superior Universitario. Antes de ser conocida la solicitud por parte del Consejo Superior Universitario, la Secretaría General de la Universidad, deberá solicitar la opinión de la unidad académica correspondiente y la emisión de un dictamen conjunto elaborado por la **Dirección General de Docencia, la Dirección General Financiera y la Dirección de Asuntos Jurídicos**; para tal efecto, se debe conformar una Comisión Técnica con representantes de las dependencias referidas (el subrayado es nuestro). Del estudio de la propuesta del “**Estudio de Prefactibilidad para el Establecimiento de Nuevas Carreras en el Cunizab**”, para la creación de las carreras de: Ingeniería Industrial, Licenciatura en Psicología y Contaduría Pública y Auditoría a impartirse en la Sede de Morales Izabal y Puerto Barrios, estudio que es de beneficio para la población y que también cumple con los fines y las políticas de esta Universidad. Del expediente de mérito únicamente se evidencia, como su nombre lo indica, del estudio y la factibilidad de crear las carreras mencionadas en dicha región, sin embargo cada una de las carreras debe contar con sus propios diseños curriculares, a efecto de cumplir con el Reglamento para la autorización de carreras en las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Guía para la elaboración de propuestas curriculares de las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Así mismo también debe contar con los siguientes documentos: 1. Autorización por parte del Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-, en la que se apruebe la creación de cada una de las carreras en particular; 2. Dictamen de la Dirección General de Docencia; 3. Dictamen de la Dirección General Financiera; 4. Así como el pronunciamiento de cada una de las Unidades Académicas afines a las carreras que se pretenden impartir. En el presente expediente se incluye únicamente el Diseño Curricular de la Carrera de “Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría” denominación que debe ser corregida ya que su nombre

correcto es “Contador Público y Auditor en el grado de Licenciado”, la carrera cuenta con una duración de cinco años y sobre el mismo debe solicitarse el pronunciamiento del Órgano de Dirección de la Facultad de Ciencias Económica e incorporarlo al expediente de mérito. **CONSIDERACIÓN:** Con la propuesta de creación de la carrera de Contador Público y Auditor en el grado de Licenciado a impartirse en Sede de Morales Izabal y Puerto Barrio, Izabal, se estará dando cumplimiento a sus fines como la única institución a nivel Estatal, a quien le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación Profesional universitaria estatal, según lo establece el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Así mismo es la encargada de elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, conservando, promoviendo y difundiendo la cultura y el saber científico, según lo establece el Artículo 2 de su Ley Orgánica. Así mismo estaría dando cumplimiento con la política de descentralización y desconcentración de esta Casa de Estudios para extender los conocimientos hasta las regiones que no tienen la facilidad para movilizarse hasta la ciudad capital. No obstante lo expuesto, el expediente de mérito no cuenta con los dictámenes que corresponden a la Dirección General de Docencia, Dirección General Financiera así como el pronunciamiento de la Facultad de Ciencias Económicas mismos que deberán ser adicionados al expediente de mérito en su oportunidad para que el mismo pueda continuar con el trámite correspondiente. Así como recomendar que tanto los estudiantes como la Carrera de Contador Público y Auditor se sujeten a la normativa universitaria. Esta Dirección emite el siguiente **DICTAMEN:** El proyecto de la Propuesta del Estudio de **Prefactibilidad para el Establecimiento de Nuevas Carreras en el Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB- de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, específicamente para la creación de la carrera de “Contador Público y Auditor” a impartirse en la Sede de Morales y Puerto Barrios, Izabal para el año 2010, aún no cuenta con los Dictámenes de la Dirección General de Docencia, Dirección General Financiera así como tampoco de la Facultad de Ciencias Económicas, ésta última en cuanto a la homologación de la carrera por establecerlo así el Reglamento para Autorización de Carreras en la Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, también debe corregirse en el proyecto la denominación de dicha carrera; al cumplir con dichos requisitos, el expediente de mérito puede continuar con el trámite correspondiente para su consideración y aprobación por parte del Consejo Superior Universitario, quien al aprobar el Estudio de Prefactibilidad para el

Establecimiento de Nuevas Carreras en el Centro Universitario de Izabal – CUNIZAB- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, podrá hacerlo también para la creación de la Carrera de “**Contador Público y Auditor**” en el grado de Licenciado a impartirse en la Sede de Morales y Puerto Barrios, Izabal para el año 2010, y autorizar los fondos necesarios para la ejecución de la misma. Que el Consejo Superior Universitario instruya al Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, que tanto los estudiantes como la Carrera de Contador Público y Auditor deben sujetarse a la normativa universitaria. Asimismo, se indica que dicho proyecto cuenta con los dictámenes favorables de las instancias correspondiente. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictámenes favorables de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Financiera y Dirección General de Docencia, **ACUERDA:**

**1) Aprobar el Estudio de Prefactibilidad para el establecimiento de nuevas Carreras en el Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB- de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Aprobar la creación de la Carrera de “Contador Público y Auditor” en el grado de Licenciado a impartirse en la Sede de Morales y Puerto Barrios, Izabal para iniciar en el año 2010. En consecuencia, se autorizan los fondos necesarios para la ejecución de la misma, facultando a la Dirección General Financiera, para que realice los trámites correspondientes para el efecto. 3) Instruir al Consejo Directivo del Centro Universitario de Izabal, que tanto los estudiantes como la Carrera de Contador Público y Auditor deben apegarse a la normativa universitaria.**

**SÉPTIMO:**

7.1

**ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:**

**Solicitud de los estudiantes Nimrod Israel Estévez González y Hugo Enrique Cabrera Navas, miembros de la agrupación estudiantil Movimiento Académico de Cambio –MAC- y de los**



**estudiantes, Gerardo Enrique Morales  
Reyes, Modesto Armando Salazar  
Diéguez, Carlos Martín Gálvez  
Carranza, Ángel Eduardo Salazar  
Diéguez, con relación a la elección de  
Junta Directiva de la Asociación de  
Estudiantes de la Facultad de Ciencias  
Jurídicas y Sociales.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.010-2009 (09) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en torno a la solicitud de los estudiantes Nimrod Israel Estévez González y Hugo Enrique Cabrera Navas, miembros de la agrupación estudiantil Movimiento Académico de Cambio – MCA- y de los estudiantes, Gerardo Enrique Morales Reyes, Modesto Armando Salazar Diéguez, Carlos Martín Gálvez Carranza, Ángel Eduardo Salazar Diéguez, con relación a la elección de Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. De los antecedentes se indica: 1. En Punto SÉPTIMO, Inciso 7.27 del acta No. 7-2009 de la sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2009, el Consejo Superior Universitario integró una comisión con el objeto de analizar la situación suscitada en torno a la elección de la Junta Directiva de la Asociación Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y plantear medidas que administrativamente pudieran corresponder. 2. El 11 de mayo de 2009, la Comisión nombrada presentó informe al Consejo Superior Universitario, donde se indicó que una de las posibles soluciones al conflicto suscitado, según los Estatutos de la A.E.D. era la convocatoria a una asamblea general de estudiantes asociados, sin alterar ni modificar ningún artículo de dichos Estatutos, esto con base en lo establecido en los artículos 14 y 16 del referido cuerpo legal, en virtud que ninguna de las dos “Juntas Directivas” de la Asociación de Estudiantes “El Derecho” -A.E.D- que pretendían hacer valer las agrupaciones “Expresión Estudiantil “ Y Movimiento Académico de Cambio” , tenían la legitimidad necesaria y suficiente para ser reconocidas como tales, para los efectos de inscripción y registro de firmas y sellos ante el Departamento de Presupuesto; y, en consecuencia, carecían de legitimidad para ocupar la sede de esa Asociación y para hacer uso de los bienes, derechos y beneficios que le corresponden a la

misma. Así también se recomendó que mientras no existiese una Junta Directiva legítimamente electa, el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera debería dejar sin efecto cualquier inscripción de firmas existente en ese momento; y que no se debía efectuar ningún pago a persona o grupo que se arrogara la representación de esa Asociación y, en todo caso, la tasa estudiantil se acumularía hasta que fuera cobrada por una Junta Directiva debidamente acreditada para un período posterior, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Tasa Estudiantil. Se instó a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a que promovieran un nuevo proceso electoral, respetando los Estatutos de la Asociación y los Estatutos de la A.E.U. (en lo que fueren aplicables) con plena observancia de las garantías, formalidades y procedimientos establecidos en esos cuerpos normativos, debiéndose revisar y calificar las calidades de los integrantes de las planillas, previo a su inscripción y participación en ese proceso electoral. Se indicó también que en el panorama ideal, la solución del conflicto debía estar en manos de los propios estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y una manera directa de ello era a través de una convocatoria de una Asamblea General de Asociados, respetando lo establecido en los Estatutos de la A.E.D.

3. El 03 de agosto de 2009, se presentó un memorial ante el Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría, Jefe del Departamento de Presupuesto de la Universidad, en donde se hace una relación detallada de un nuevo proceso eleccionario que comenzó el 1 de junio de 2009, a través de una convocatoria para la realización de una Asamblea General Extraordinaria Estudiantil que se celebró el 04 de junio de 2009, a las 17:30 Horas en el Patio del Edificio S-2 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con el objeto de elegir y delegar funciones a una comisión para realizar el proceso electoral con el propósito de nombrar una nueva Junta Directiva de la A.E.D. Se presentó una certificación, sin fecha, extendida por los señores José David Berreondo Girón, Carlos Estuardo Aguirre y Rolando Axpucaculajay, en sus calidades de Director, Secretario y Tesorero, respectivamente, de la Comisión Extraordinaria Electoral Estudiantil de Derecho 2009, mediante la cual certifican haber tenido a la vista el acta de la sesión celebrada por esa Comisión, el día 01 de julio de 2009, en la que relacionan, entre otros aspectos, los siguientes: A) Que con fecha 29 de junio 2009, se llevó a cabo el proceso electoral estudiantil y luego del escrutinio correspondiente, resultó ganadora la agrupación denominada Movimiento Académico de Cambio –MAC- B) Que la nueva Junta Directiva de la A.E.D. para el período 2009-2010 son los estudiantes. Nimrod Israel

Estévez González, Presidente, Mario Alejandro Farfán Hernández, Vice-Presidente; Gilberto Israel Sarceño Barrios, Secretario, Mario Roberto Ramírez González, Pro- Secretario; Y Hugo Enrique Cabrera Navas, Tesorero. C) Que se procedió a la juramentación y toma de posesión de sus respectivos cargos.

4. El 21 de Octubre de 2009, los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Gerardo Enrique Morales Reyes, Modesto José Armando Salazar Diéguez, Carlos Martín Gálvez Carranza, Ángel Alfonso Medina Corado y Modesto José Eduardo Salazar Diéguez presentaron memorial ante el Consejo Superior Universitario, en el que exponen lo relativo al proceso electoral celebrado en junio de 2008 y a las distintas anomalías suscitadas, lo que generó una falta de transparencia y legalidad en ese proceso electoral, Ante ello, hacen varias sugerencias sobre la manera que , a su juicio , se puede solucionar el problema existente y reencauzar la conformación de una Junta Directiva en la Asociación de Estudiantes “El Derecho” Y proponen lo siguiente. a) Se solicite a los Vocales Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que realicen la convocatoria a elecciones para Junta Directiva y Sub Secretarias de dicha Asociación. b) Se respalde la convocatoria enviando al representante estudiantil ante el Consejo Superior Universitario, como visor y garante de la misma. c) Se solicite a la Asociación de Estudiantes Universitarios “Oliverio Castañeda de León, que envíe un representante estudiantil como visor y garante de esa elección. d) Se invite a los representantes estudiantiles de la Comisión de Evaluación Docente de esa Facultad, como visores y garantes. **DEL ANÁLISIS JURÍDICO:** El artículo 14 de los Estatutos de la Asociación de Estudiantes “El Derecho” al referirse a la conformación de la Asamblea General, establece. “Se reunirán cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa de ésta o del Consejo Consultivo y Disciplinario, o de solicitud escrita, calzada por un número no menor de 50 asociados, siempre que estos hayan cumplido con lo estipulado en el inciso f del artículo 9”. Conforme a lo antes indicado, para que la Asamblea General se reúna en forma válida es preciso, entre otros supuestos, que exista una solicitud escrita de por lo menos 50 asociados que hayan cumplido con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la Asociación. Sin embargo, contrario a ese precepto, con los documentos presentados por los señores Nimrod Israel Estévez González y Hugo Enrique Cabrera Navas, se acreditó que la solicitud escrita la plantearon únicamente 41 estudiantes, número inferior al mínimo establecido en los Estatutos. Esto implica que, en la solicitud de convocatoria de Asamblea General de Asociados no se cumplió con lo establecido en los Estatutos por lo

que, advirtiéndose ese vicio formal, todo lo actuado con posterioridad no puede tener ninguna eficacia legal. El artículo 22 de los Estatutos de la Asociación de Estudiantes “El Derecho” establece: “Los miembros de la Junta Directiva a excepción del Presidente deberán reunir los requisitos del artículo 28 a excepción de los incisos b y c. Por su parte, el artículo 28 de dichos Estatutos, determina: “Para ser electo Presidente de la Asociación “El Derecho”, se requieren los siguientes requisitos: a) Ser asociado y estudiante de por lo menos el quinto año de la carrera o cursante del séptimo semestre de la misma. b) Haber desempeñado, en cualquier tiempo, el cargo de subsecretario, Director de alguna comisión, haber sido miembro del Consejo Consultivo y Disciplinario, haber integrado alguna Junta Directiva anterior. c) Ser de notoria honradez y buena conducta. d) No pertenecer a Directivas de Partidos Políticos y Sindicados. e) No ser miembro activo del Ejército Nacional. f) Ser del estado Seglar.” Partiendo de esas normas, no se acreditó fehacientemente que las personas que integraron las planillas participantes en el proceso electoral que se llevó a cabo el día 29 de junio de 2009, hubiesen cumplido con satisfacer dichos requisitos, en especial, aquellas que resultaron electas, pertenecientes a la agrupación “Movimiento Académico de Cambio” (MAC). Ante ello, no puede aceptarse como válido dicho proceso electoral, ni como legítimamente electa a la planilla de esa agrupación. Ahora bien, determina el artículo 13 del Reglamento de la Tasa Estudiantil lo siguiente: “El Consejo Superior Universitario y las diferentes dependencias de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se abstendrán de conocer cualquier problema que conforme este Reglamento fuere de incumbencia exclusiva de las Asociaciones Estudiantiles...” En este sentido, todo lo relativo al proceso para elegir a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes “El Derecho”, constituye un asunto de incumbencia exclusiva de esa Asociación, por lo que el Consejo Superior Universitario y las distintas dependencias de la Universidad no pueden entrar a conocer de ello. Sin embargo, se estima que en este caso en particular, es preciso que se inste a las autoridades facultativas, en particular, el señor Decano, para que se involucren en la solución del problema suscitado en el seno de esa Asociación, en aras de reencauzar adecuadamente el proceso electoral, tomando en cuenta la opinión de los distintos grupos estudiantiles interesados en participar en el mismo, así como la de los representantes estudiantiles ante el Consejo Superior Universitario. Lo anterior es factible, si existe una instrucción por parte del Consejo Superior Universitario, con fundamento en lo establecido en el artículo 24, literales “d)” y “g”, del Estatuto de la

Universidad de San Carlos de Guatemala, que dice: “Son atribuciones y deberes del Decano: ... d) Cumplir y hacer que se cumplan las resoluciones del Consejo Superior Universitario, de la Rectoría y de las Juntas Directivas;... g) Resolver las cuestiones propias de la Facultad, como las relativas al orden de los estudios, exámenes, obligaciones de los profesores, así como las demás que le sean encomendadas por la Junta Directiva, el Consejo Superior Universitario o el Rector;...” Con base en lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente Dictamen: 1. Que el Jefe de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, DENIEGUE la solicitud presentada por los estudiantes Nimrod Israel Estévez González y Hugo Enrique Cabrera Navas, miembros de la agrupación estudiantil Movimiento Académico de Cambio (MAC), en cuanto a hacer efectivo el pago de la tasa estudiantil que corresponda a la Asociación de Estudiantes “El Derecho”, período 2009-2010. 2. Se INSTE a las autoridades facultativas, en particular, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para que se involucren en la solución del problema suscitado en el seno de la Asociación de Estudiantes “El Derecho”, en aras de reencauzar adecuadamente el proceso electoral, tomando en cuenta la opinión de los distintos grupos estudiantiles interesados en participar en el mismo, así como la de los representante estudiantiles ante el Consejo Superior Universitario. 3. Se sugiere al máximo órgano de dirección de la Universidad el siguiente proyecto de resolución: “EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, con base en el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y en lo actuado por la Comisión integrada por este Consejo, mediante punto SÉPTIMO, inciso 7.27 del acta número 7-2009, de la sesión ordinaria celebrada el día miércoles 22 de abril de 2009, que determinó la incertidumbre sobre la situación suscitada en el seno de la Asociación de Estudiantes “El Derecho” y manifestó la necesidad de reencauzar a dicha Asociación por los senderos de sus Estatutos, a través de un procedimiento consensuado por todas las partes interesadas que produzca resultados claros, definitivos y de acatamiento general por parte de todos los estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, RESUELVE: I) INSTAR a todas las agrupaciones estudiantiles que deseen postular o que hayan postulado en el pasado a distintas personas para ocupar los cargos de la Junta Directiva de esa Asociación, para que en conjunto con las autoridades facultativas, en especial, con el señor Decano y los representantes estudiantiles ante el Consejo Superior Universitario, elaboren un procedimiento avalado por todos los interesados que busque la solución definitiva del problema, viabilizando

un proceso electoral cristalino, que respete lo establecido en los Estatutos de esa asociación estudiantil. II) FIJAR un plazo de tres meses a las autoridades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, agrupaciones estudiantiles y a los representantes estudiantiles ante el Consejo Superior Universitario, que se contarán a partir de la notificación de la presente resolución a la Junta Directiva de esa Unidad Académica, para que presenten ante este Consejo un informe final sobre el procedimiento acordado para llevar a cabo el proceso electoral para integrar la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes “El Derecho”, período 2010-2011. III) PROCEDER a la celebración de ese proceso electoral estudiantil, conforme al procedimiento acordado para que, posteriormente, se inscriba a la agrupación estudiantil ganadora y se regularice el pago de la Tasa Estudiantil. IV) NOTIFÍQUESE.”. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación, **ACUERDA: 1) Integrar una Comisión Específica, designando al Vocal IV y V de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales del Consejo Superior Universitario y un Representante de la Asociación de Estudiantes Universitarios –A.E.U.-, para que conjuntamente elaboren y coordinen un procedimiento que brinde la solución del problema a nivel de asociación estudiantil en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, planteando la viabilidad para realizar un proceso electoral transparente. El Representante de la Asociación de Estudiantes Universitarios –A.E.U.-, tendrá una participación como observador, con voz, pero sin voto en las decisiones de la misma. 2) Instruir a la Dirección General de Administración, para que a través de las instancias correspondientes, proceda al desalojo del espacio físico que corresponde a la Asociación de Estudiantes El Derecho en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. En consecuencia, dicho espacio físico será ocupado temporalmente por la Comisión designada en el numeral anterior. 3) Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que recabe la información necesaria del presente caso, y**

***luego del análisis de la misma, y en caso se determine que estudiantes o personas actúan en contra de la legislación universitaria, presente una propuesta a este Órgano de Dirección con formulación de cargos.***

**7.2 Solicitud de dispensa para ofrecer un coctel en el Acto de la Autonomía Universitaria a realizarse en el Museo Universitario el 01 de diciembre de 2009.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud referente a la autorización para ofrecer un coctel en el evento de la Autonomía Universitaria a realizarse en el Museo Universitario el 01 de diciembre de 2009. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Otorgar dispensa a la Administración Central, para ofrecer un coctel en el Acto de la Autonomía Universitaria a realizarse el 01 de diciembre de 2009 en el Museo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.***

**OCTAVO: INFORMES:**

**8.1 De la Secretaría General.**

1. Oficio Ref. SEJD-28-2009-6.2, de fecha 15 de octubre de 2009, por el que el Arquitecto Alejandro Muñoz, Secretario de la Facultad de Arquitectura transcribe el Punto SEXTO, inciso 6.2, de Acta 28-2009, de sesión celebrada por Junta Directiva de la mencionada unidad académica, el 21 de septiembre de 2009, con relación a "Solicitud de licencia presentada por el Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Decano de dicha Facultad, para asistir a la XXIII Conferencia Latinoamericana de Escuelas y Facultades de Arquitectura CLEFA.
2. Oficio s/ref, de fecha 08 de octubre de 2009, por el que el Licenciado Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, JEU, transcribe el Punto DÉCIMO TERCERO, de Acta 13-2009, de sesión celebrada por dicha Junta, el 06 de octubre de 2009,

con relación a la Aprobación de la elección de Dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política, y en consecuencia, declara electos a MARÍA AMALIA MANDUJANO IZAGUIRRE, carné 200716420 y RENÉ PONCE CANALES, carné 200012005.

3. Oficio s/ref, de fecha 08 de octubre de 2009, por el que el Licenciado Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, JEU, transcribe el Punto CUARTO, de Acta 13-2009, de sesión celebrada por dicha Junta, el 06 de octubre de 2009, con relación a la aprobación de la elección de Dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, CEMA, y en consecuencia declara electos a JESÚS ALFREDO GUZMÁN CÁCERES, carné 200318726 y SOFÍA DEL CARMEN MORALES NAVARRO, carné 200840027.
4. Oficio s/ref, de fecha 08 de octubre de 2009, por el que el Licenciado Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Presidente de la Junta Electoral Universitaria, JEU, transcribe el Punto QUINTO, de Acta 13-2009, de sesión celebrada por dicha Junta, el 06 de octubre de 2009, con relación a la aprobación de la elección de Un Represente Docente ante el Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, CEMA, y en consecuencia declara electo al Ingeniero GUSTAVO ADOLFO ELÍAS, Registro de Personal 12945.
5. Oficio Ref. JAPP-495-10-2009, de fecha 16 de octubre e 2009, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, JAPP, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.5, de Acta No. 36-2009, de sesión ordinaria celebrada por dicha Junta el 01 de octubre de 2009, con relación a la "Aprobación de los Estados financieros del Plan de Prestaciones al 31 de agosto de 2009".
6. Oficio Ref. ECC 1224-09, de fecha 16 de octubre de 2009, por el que el Licenciado Axel A. Santizo F., Secretario de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, transcribe el Punto DECIMO CUARTO, de Acta 22-09, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la unidad académica mencionada, el 16 de Octubre de 2009, con relación a "Delegar en el Tesorero de esa unidad académica, Rigoberto Rubén Rodas, para realizar las consultas respectivas, a efecto de informarse sobre la base legal universitaria existente para descontar del salario del Doctor Carlos Raúl Alonzo, las horas de inasistencia a sus labores reportadas en los



meses de julio, agosto y septiembre, y de lo actuado informar al Consejo Superior Universitario."

7. Oficio s/ref, de fecha 09 de octubre de 2009, por el que el Ph. D, Olmedo España Calderón, Director General de Docencia, por medio del Acuerdo No. 57-2009, de fecha 09 de octubre de 2009, designa a los Licenciados DANIEL AMÍLCAR ARGUETA SALAZAR y ANA JULIETA ARCE GIRÓN, para que ejecuten el presente Acuerdo, debiendo presentar planificación de las actividades a realizar, así como rendir informes de forma periódica y anual de los resultados de su gestión." (en relación a resolución contenida en el Punto SEXTO, inciso 6.1, de Acta 05-2009, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el miércoles 11 de marzo de 2009, Reglamento del SUN).
8. Copia de Acuerdo DIGA No. 41-2009, certificada por el Licenciado Carlos René Sierra Romero, Director General de Administración, que se refiere a la Aceptación y Donación de 121 ejemplares de material bibliográfico sobre diversos temas y autores que asciende a la cantidad de Q.6,705.00, con destino a Biblioteca Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
9. Copia de Oficio s/ref, de fecha 23 de octubre de 2009, por el que la Doctora Cándida Luz Franco Lemus, Secretaria del Comité de Bioética en Investigación en Salud, se dirige al Licenciado Álvaro Romeo Orellana Barrera, Coordinador del Proyecto de Investigación "Elaboración de subproductos de leche materna, como alternativa para la madre en la alimentación de su hijo, durante el primer año de vida", del CUNSORORI, para indicarle que recibieron su nota de fecha 24 de sept. de 2009, el 13 de octubre de 2009, asimismo le informa que se atendió la solicitud específica del Director de la Dirección General de Investigación, DIGI, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Antonio Mosquera Aguilar.
10. Oficio s/ref, s/fecha, por el que el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa sobre las unidades ejecutoras que presentaron lo requerido en la resolución del Consejo Superior Universitario, contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.14, de Acta 05-2009, de su sesión celebrada el 11 de marzo de 2009: (Punto CUARTO, inciso 4.2, de Acta 28-2008, de sesión celebrada por el CSU, el 12/11/2008), siendo ellas:
  - Consejo de Evaluación Docente, CED.

- Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, DEPPA.
11. Oficio Ref. Transc CDCUSAM-610-2009, de fecha 21 de octubre de 2009, por el que el Licenciado Tereso de Jesús Huitz Canastuj, Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de San Marcos, CUSAM, transcribe el Punto TERCERO, inciso 3.3, Acta 22-2009, de sesión celebrada por dicho Consejo, el 14 de octubre de 2009, con relación al "informe de la realización de la convocatoria para llevar a cabo la elección de un representante graduado ante el Consejo Directivo del CUSAM; atendiendo la resolución contenida en el Punto TERCERO, inciso 3.2, de Acta 13-2009, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 12 de agosto de 2009".
  12. Oficio Ref. S.1061.10.09, de fecha 28 de octubre de 2009, por el que el doctor Marco Vinicio García, Secretario, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.11, Acta 27-10/09, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, 01 de octubre de 2009, por el que hace del conocimiento del Consejo Superior Universitario que esa unidad académica no está encargada de velar por la seguridad de las instalaciones en la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que no pueden garantizar que no se genere cualquier incidente, ya que donde se realiza el jaripeo no está bajo su jurisdicción.
  13. Oficio Ref. 100114, de fecha 27 de octubre de 2009, por el que el Licenciado Alfredo Rolando Del Cid Pinillos, Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS, informa que esa Institución, a través del Punto TERCERO, Acta 78/09, de sesión ordinaria celebrada por su Junta Directiva, el 06 de octubre de 2009, y aprobada el 22 del mismo mes y año, por unanimidad, resolvió dar formal posesión de sus cargos a los Doctores JESÚS ARNULFO OLIVA LEAL y CÉSAR AUGUSTO LAMBOUR LIZAMA, como Representantes Propietario y Suplente del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
  14. Oficio Ref. F. 1738.10.2009, de fecha 27 de octubre de 2009, por el que el Licenciado Pablo Ernesto Oliva Soto, Secretario de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, transcribe el Punto TERCERO, inciso 3.2, subinciso 3.2.2, de Acta 37-2009, de sesión celebrada por Junta Directiva de la mencionada unidad académica, el 22 de octubre de 2009, con relación a oficio suscrito por la estudiante MARÍA FERNANDA

MARÍN, Carné 200410830, en el que indica que ella no fue la autora del mismo, y que no está de acuerdo en aparecer en la hoja de firmas adjunta a una carta enviada a Junta Directiva con respecto a solicitud para cambiar la fecha de la elección de cuerpo electoral estudiantil para elegir Decano de dicha unidad académica."

**NOVENO:****CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 9.1** Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Dr. Leonidas Avila Palma, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Dr. Byron Humberto Arana González, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. César Augusto Lambuor Lizama, Lic. Leandro José Maria Yax Zelada, Dr. Guillermo Escobar López, Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Arq. Publio Romeo Flores Vanegas, Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Fausto René Beber García, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Sr. Guillermo Danilo Gutierrez Orozco, Srita. María Cecilia Monterroso Cordón, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo; Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.
- 9.2** Llegan: (9:30) Ing. Agr. Francisco Javier Vásquez Vásquez, Lic. Erwin Emilio García Fuentes, Dr. Juan Luis Pérez Bran, Sr. Deiby Boanerge Ramírez Valenzuela; (9:45) Lic. José Rolando Secaida Morales, Ing. José Santiago Méndez Arana; (10:00) Lic. Héctor Hugo Lima Conde, Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández; (10:30) Lic. Carlos Manuel Castro Monroy; (10:40) Sr. Javier Eduardo Méndez Franco; (11:00) Srita. Evelyn Carolina Masaya Anleu.
- 9.3** Presentan excusa por no asistir: Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis y Lic. Julio Roberto Echeverría

Vallejo, por motivo de compromisos académicos adquiridos con anterioridad.

- 9.4** A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos restantes para conocerlos en la próxima sesión ordinaria.
- 9.5** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.